## **INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO**

## **SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS**

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

FECHA FIN DE EJERCICIO: 31/12/2011

C.I.F.: A-04128732

Denominación social: FUNESPAÑA, S.A.

# MODELO DE INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

Para una mejor comprensión del modelo y posterior elaboración del mismo, es necesario leer las instrucciones que para su cumplimentación figuran al final del presente informe.

#### A - ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

A.1 Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad:

Fecha de última modificación	Capital Social (euros)	Número de acciones	Número de derechos de voto
17/06/2011	4.293.428,10	14.311.427	14.311.427

Indiquen si existen distintas clases de acciones con diferentes derechos asociados:

NO

A.2 Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas, de su entidad a la fecha de cierre de ejercicio, excluidos los consejeros:

Nombre o denominación social del accionista	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos(*)	% sobre el total de derechos de voto
DON JOSE IGNACIO RODRIGO FERNANDEZ	1.041.531	1.660.507	18,880
ASTALDO, S.L.	1.651.920	0	11,543
INVERSIONES Y ASESORAMIENTO FINANCIERO, S.L.	1.002.857	0	7,007

# A.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del Consejo de Administración de la sociedad, que posean derechos de voto de las acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos (*)	% sobre el total de derechos de voto
DON JUAN ANTONIO VALDIVIA GERADA	1.347.634	1.002.857	16,424
DON WENCESLAO LAMAS LÓPEZ	467.381	0	3,266
DON ANGEL VALDIVIA GERADA	131.628	0	0,920
DON ALBERTO ORTÍZ JOVER	25	0	0,000
DON ANTONIO MASSÓ DE ARIZA	230	0	0,002
DON CARLOS RODULFO LAVILLA	25	0	0,000
DOÑA DIANA ESTHER AZNAR GARRIDO	500	0	0,003
DON MANUEL GIL MADRIGAL	20	0	0,000
MAPFRE FAMILIAR, COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	6.457.671	0	45,122

Nombre o denominación social del titular indirecto de la participación	A través de: Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de derechos de voto directos	% sobre el total de derechos de voto
DON JUAN ANTONIO VALDIVIA GERADA	INVERSIONES Y ASESORAMIENTO FINANCIERO, S.L.	1.002.857	7,007
MAPFRE FAMILIAR, COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	FUNDACIÓN MAPFRE	6.457.671	45,122

% total de derechos de voto en poder del consejo de administración	65,737
--	--------

Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del Consejo de Administración de la sociedad, que posean derechos sobre acciones de la sociedad:

A.4 Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Tipo de relación :
Societaria Presentative
Breve descripción :
Compañía en la que participa Don José Ignacio Rodríguez Fernández.
Nombre o denominación social relacionados
ASTALDO, S.L.
Tipo de relación : Societaria
Breve descripción :
Compañía en la que participa Don Juan Antonio Valdivia Gerada.
Nombre o denominación social relacionados
INVERSIONES Y ASESORAMIENTO FINANCIERO, S.L.
Tipo de relación :
Societaria
Societaria  Breve descripción: Participa en ASTALDO, S.L. e INVAFI, S.L.
Societaria  Breve descripción:
Societaria  Breve descripción: Participa en ASTALDO, S.L. e INVAFI, S.L.
Societaria  Breve descripción :  Participa en ASTALDO, S.L. e INVAFI, S.L.  Nombre o denominación social relacionados
Societaria  Breve descripción:  Participa en ASTALDO, S.L. e INVAFI, S.L.  Nombre o denominación social relacionados  DON JOSE IGNACIO RODRIGO FERNANDEZ
Societaria  Breve descripción:  Participa en ASTALDO, S.L. e INVAFI, S.L.  Nombre o denominación social relacionados  DON JOSE IGNACIO RODRIGO FERNANDEZ  Tipo de relación:
Societaria  Breve descripción:  Participa en ASTALDO, S.L. e INVAFI, S.L.  Nombre o denominación social relacionados  DON JOSE IGNACIO RODRIGO FERNANDEZ
Societaria  Breve descripción:  Participa en ASTALDO, S.L. e INVAFI, S.L.  Nombre o denominación social relacionados  DON JOSE IGNACIO RODRIGO FERNANDEZ  Tipo de relación: Societaria
Societaria  Breve descripción:  Participa en ASTALDO, S.L. e INVAFI, S.L.  Nombre o denominación social relacionados  DON JOSE IGNACIO RODRIGO FERNANDEZ  Tipo de relación: Societaria Breve descripción:

A.5 Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad y/o su grupo, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Tu	nn	dΔ	rΔ	20	ión	
	v	ue	10	ac		

COM CON

#### Breve descripción:

Suministros de Féretros y Arcas, en condiciones de mercado, a través de las sociedad Mould Wood, S.L.

Contrato de alquiler de las oficinas que FUNESPAÑA, S.A. utiliza en Almería (C/ Suflí, 4), a través de la sociedad de su control IAF, S.L., en condiciones de mercado.

#### Nombre o denominación social relacionados

DON JUAN ANTONIO VALDIVIA GERADA

#### Tipo de relación:

Comercial

#### Breve descripción:

Suministro de Féretros y Arcas, en condiciones de mercado.

#### Nombre o denominación social relacionados

DON WENCESLAO LAMAS LOPEZ

A.6 Indique si han sido comunicados a la sociedad pactos parasociales que la afecten según lo establecido en el art. 112 de la LMV. En su caso, descríbalos brevemente y relacione los accionistas vinculados por el pacto:

SI

#### % de capital social afectado :

27.981

#### Breve descripción del pacto:

El 31 de Mayo de 2.011 se suscribieron dos pactos parasociales en relación con FUNESPAÑA, S.A., los cuales fueron comunicados mediante la difusión del correspondiente Hecho Relevante emitido en esa misma fecha, con número 144.733 de registro (el pacto de Sindicación de Voto y el Contrato de Accionistas de FUNESPAÑA). Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 530 y siguientes de la Ley de Sociedades de Capital, dichos pactos parasociales fueron comunicados a la CNMV, a la propia FUNESPAÑA y depositados en el Registro Mercantil de Almería ('Los Pactos Parasociales de FUNESPAÑA'). Uno de los dos pactos parasociales de Funespaña que fué suscrito entre D. Juan A. Valdivia Gerada, D. Ángel Valdivia Gerada, D. Wenceslao Lamas López y D. Wenceslao Lamas Fernández (el 'Pacto de Sindicación de Voto'), tiene como objeto constituir un sindicato de voto que agrupe las acciones de dichos accionistas, con el objetivo de funcionar como un bloque accionarial y de voto en relación con los derechos y obligaciones asumidos por ellos en el Contrato de Accionistas de FUNESPAÑA, y en los términos y condiciones acordados en el mismo. El 'Pacto de Sindicación de Voto' se mantendrá en vigor mientras lo esté el 'Contrato de Accionistas de FUNESPAÑA', extinguiéndose automáticamente en el supuesto de extinción de este último por cualquier causa prevista en el mismo.

## Intervinientes del pacto parasocial DON JUAN ANTONIO VALDIVIA GERADA % de capital social afectado: 55.261 Breve descripción del pacto : El 31 de Mayo de 2.011 se suscribieron dos pactos parasociales en relación con FUNESPAÑA, S.A., los cuales fueron comunicados mediante la difusión del correspondiente Hecho Relevante emitido en esa misma fecha, con número 144.733 de registro (el Pacto de Sindicación de Voto y el Contrato de Accionistas de FUNESPAÑA). Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 530 y siguientes de la Ley de Sociedades de Capital, dichos pactos parasociales fueron comunicados a la CNMV, a la propia FUNESPAÑA y depositados en el Registro Mercantil de Almería ('Los Pactos Parasociales de FUNESPAÑA'). El Contrato de Accionistas de Funespaña fue suscrito el 31/05/11 entre, por un lado, D. Juan A. Valdivia Gerada (en su propio nombre y representación, y en nombre y representación de D. Ángel Valdivia Gerada, D. Wenceslao Lamas López y D. Wenceslao Lamas Fernández, todos ellos junto con D. Juan A. Valdivia Gerada, los 'Accionistas Minoritarios Sindicados') y, por otro lado, MAPFRE FAMILIAR (el 'Accionistas Mayoritario'). El 'Contrato de Accionistas de FUNESPAÑA' tiene como objeto regular las relaciones entre MAPFRE FAMILIAR y los Accionistas Minoritarios Sindicados, en su condición de accionistas de FUNESPAÑA, tras el cumplimiento de las condiciones suspensivas, a saber: (i) la obtención por parte de la Comisión Nacional de la Competencia a la operación de Fusión, así como a los términos y condiciones del Contrato de Accionistas de FUNESPAÑA, y (ii) la inscripción de la Escritura de Fusión en los Registros Mercantiles de Almería y Madrid. El 'Contrato de Accionistas de FUNESPAÑA' entró en vigor tras el cumplimiento de las condiciones suspensivas mencionadas anteriormente, por tanto, el día 30 de Noviembre de 2.011. A la fecha de este Informe, FUNESPAÑA no tiene constancia de ningún otro acuerdo o entendimiento con Accionistas importantes, clientes, proveedores u otros.

Intervinientes del pacto parasocial

DON JUAN ANTONIO VALDIVIA GERADA

Indique si la sociedad conoce la existencia de acciones concertadas entre sus accionistas. En su caso, descríbalas brevemente:

SI

#### % de capital social afectado :

27.981

#### Breve descripción del concierto:

Nos remitimos a lo comentado anteriormente sobre los Pactos Parasociales de FUNESPAÑA suscritos el 31 de mayo de 2011

Intervinientes acción concertada

DON JUAN ANTONIO VALDIVIA GERADA

#### % de capital social afectado :

55.261

#### Breve descripción del concierto:

Nos remitimos a lo comentado anteriormente sobre los Pactos Parasociales de FUNESPAÑA suscritos el 31 de mayo de 2011

	Intervinientes acción concertada			
ON JUAN ANTONIO VALDIVIA GERADA				
En el caso de que durante el ej acuerdos o acciones concertado.	ercicio se haya producido alguna n as, indíquelo expresamente:	nodificación o ruptura de	dichos pact	
	na física o jurídica que ejerza o pue o del Mercado de Valores. En su cas NO		e la socieda	
a.8 Complete los siguientes cuadros	s sobre la autocartera de la sociedad:			
A fecha de cierre del ejercicio:				
Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% total sobre capital s	social	
0	0		0,000	
(*) A través de:				
otal			0	
Detalle las variaciones significa durante el ejercicio:	tivas, de acuerdo con lo dispuesto e	en el Real Decreto 1362/	2007, realiza	
lusvalía/(Minusvalía) de las acciones	propias enajenadas durante el periodo	(miles de euros)	0	

A.9 Detalle las condiciones y plazo del mandato vigente de la Junta al Consejo de Administración para llevar a cabo adquisiciones o transmisiones de acciones propias.

Durante el ejercicio 2.010, no se han efectuado operaciones de autocartera, si bien, la última Junta de Accionistas de la Sociedad, celebrada el 17 de Junio de 2.011, adoptó el siguiente acuerdo:

Se acuerda autorizar al Consejo de Administración para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 144 y siguientes, y el artículo 509 de la Ley de Sociedades de Capital, pueda proceder a la adquisición derivativa de acciones propias de la Sociedad, directamente o a través de sociedades filiales, con sujeción a los siguientes límites y requisitos:

- a. Modalidades de adquisición: Las acciones podrán adquirirse por título de compraventa o por medio de cualquier otro acto 'inter vivos' a título oneroso, de aquellas acciones de la Sociedad que el Consejo de Administración considere convenientes dentro de los límites establecidos en el presente acuerdo, conforme a la normativa que resulte de aplicación.
- b. Número máximo de acciones a adquirir: El valor nominal de las acciones adquiridas, sumadas a las que ya posea la Sociedad o cualquiera de sus filiales, no podrá exceder del diez por ciento (10%) del capital social suscrito.

Las acciones a adquirir estarán libres de toda carga o gravamen, íntegramente desembolsadas y no afectas al cumplimiento de cualquier obligación.

- c. Precio mínimo y máximo: Las adquisiciones no podrán realizarse a precio superior del que resulte en Bolsa ni inferior al valor nominal de la acción.
- d. Duración de la autorización: La presente autorización se concede por el plazo máximo de dieciocho (18) meses a contar desde la fecha de adopción de este acuerdo por la Junta General de Accionistas y cubre todos las operaciones en autocartera en sentido amplio, que se efectúen dentro de sus términos, sin necesidad de ser reiterada para cada una de las adquisiciones, así como para las dotaciones de reservas que se efectúen de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Sociedades de Capital. En consecuencia, se acuerda dejar sin efecto la autorización acordada por la Junta General celebrada el 16 de Junio de 2.010, en relación con la adquisición derivativa de acciones de la Sociedad.

A.10 Indique, en su caso, las restricciones legales y estatutarias al ejercicio de los derechos de voto, así como las restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social. Indique si existen restricciones legales al ejercicio de los derechos de voto:

NO

Porcentaje máximo de derechos de voto que puede ejercer un accionista por restricción legal 0

Indique si existen restricciones estatutarias al ejercicio de los derechos de voto:

NO

Porcentaje máximo de derechos de voto que puede ejercer un accionista por una restricción
estatutaria

Indique si existen restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social:

NO

A.11 Indique si la Junta General ha acordado adoptar medidas de neutralización frente a una oferta pública de adquisición en virtud de lo dispuesto en la Ley 6/2007.

NO

En su caso, explique las medidas aprobadas y los términos en que se producirá la ineficiencia de las restricciones:

## B - ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

## B.1 Consejo de Administración

## B.1.1 Detalle el número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos:

Número máximo de consejeros	9
Número mínimo de consejeros	5

## B.1.2 Complete el siguiente cuadro con los miembros del Consejo:

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Cargo en el consejo	F. Primer nombram	F. Ultimo nombram	Procedimiento de elección
DON JUAN ANTONIO VALDIVIA GERADA		PRESIDENTE	26/08/2009	16/06/2010	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON WENCESLAO LAMAS LÓPEZ		VICEPRESIDENTE	13/03/1995	16/06/2010	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON ANGEL VALDIVIA GERADA		CONSEJERO DELEGADO	13/03/1995	16/06/2010	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON ALBERTO ORTÍZ JOVER		CONSEJERO	09/05/2011	17/06/2011	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON ANTONIO MASSÓ DE ARIZA		CONSEJERO	29/07/2009	16/06/2010	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON CARLOS RODULFO LAVILLA		CONSEJERO	17/09/2007	26/06/2008	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Cargo en el consejo	F. Primer nombram	F. Ultimo nombram	Procedimiento de elección
DOÑA DIANA ESTHER AZNAR GARRIDO		CONSEJERO	29/07/2009	16/06/2010	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON MANUEL GIL MADRIGAL		CONSEJERO	29/07/2009	16/06/2010	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
MAPFRE FAMILIAR COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.		CONSEJERO	25/03/2010	16/06/2010	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS

Número total de consejeros
----------------------------

Indique los ceses que se hayan producido durante el periodo en el Consejo de Administración:

Nombre o denominación social del consejero	Condición consejero en el momento de cese	Fecha de baja
DON MANUEL ESTEVE GARRIGA	DOMINICAL	04/05/2011

## B.1.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta condición:

## **CONSEJEROS EJECUTIVOS**

Nombre o denomincaión del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Cargo en el organigrama de la sociedad
DON JUAN ANTONIO VALDIVIA GERADA	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	PRESIDENTE Y CONSEJERO DELEGADO
DON ANGEL VALDIVIA GERADA	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	CONSEJERO DELEGADO

Número total de consejeros ejecutivos	2

% total del consejo	22,222
75 10 this doi: 00.100,00	,

#### **CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES**

Nombre o denominación del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento
DON WENCESLAO LAMAS LÓPEZ		WENCESLAO LAMAS LÓPEZ
MAPFRE FAMILIAR COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.		MAPFRE FAMILIAR COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.

Número total de consejeros dominicales	2
% total del Consejo	22,222

#### **CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES**

#### Nombre o denominación del consejero

DON ANTONIO MASSÓ DE ARIZA

#### Perfil

Nacido en Vigo el 7 de octubre de 1945. Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales.

- Masso Hnos. S.A. (Dirección comercial)
- Banco Atlantico, S.A. (Director Territorial de Galicia).
- Banco de Progreso, (Subdirector Departamento de Fusiones y Adquisiciones)
- Banco Urquijo (Director Banca Privada y Oficina Corporativa),

#### Nombre o denominación del consejero

DON CARLOS RODULFO LAVILLA

#### Perfil

Nacido en Madrid, el 11 de noviembre de 1956.

Economista y Asesor financiero.

Experiencia profesional:

- Arthur Andersen, SRC (Auditor)
- AB Asesores, SA (Socio director)
- Morgan Stanley SA (Director)
- Free Handicap, S.A. (Presidente)
- Equipamientos Urbanos, S.A. (Presidente)
- Infinitto Networks, S.L. (Consejero Delegado)
- Avanzit, S.A. (Consejero Delegado)
- Hipódromo de la Zarzuela, S.A. (Vicepresidente / Consejero Delegado)
- MVP Talent (Presidente)
- Alimentos del Valle (Vicepresidente)

#### Nombre o denominación del consejero

DOÑA DIANA ESTHER AZNAR GARRIDO

#### Perfil

Nacida en Madrid el 9 de julio de 1970.

Licenciada en Ciencias Económicas y Empresariales.

- Plaza Santo Domingo 2005-Borja, SL. (Gerente)
- SCI, Services Corporatión International (Desarrollo corporativo)
- Banco Cetelem (BNP-PARIBAS) (Analista financiero)
- Servicios Inmobiliarios Gaz (Gerente).

#### Nombre o denominación del consejero

DON MANUEL GIL MADRIGAL

#### Perfil

Nacido en Madrid el 1 de mayo de 1960. Licenciado en Derecho y Ciencias Económicas y Empresariales.

- Unipapel (Consejero y miembro de la Comisión de Auditoria)
- Vidrala (Consejero y miembro de la Comisón de Estrategia)
- Campofrio (Consejero y miembro Comisión de Auditoria)
- (GAM) (Consejero externo)
- Grupo Nmás1 (Socio Fundador, Vicepresidente y consejero delegado)
- AB Asesores -
- Arthur Andersen
- Ezentis (Consejero y Presidente de la Comisión de Auditoría)

Número total de consejeros independientes	4
% total del consejo	44,444

#### **OTROS CONSEJEROS EXTERNOS**

Nombre o denominación del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento
DON ALBERTO ORTÍZ JOVER	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Número total de otros consejeros externos	1
% total del consejo	11,111

Detalle los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes y sus vínculos, ya sea con la sociedad o sus directivos, ya con sus accionistas.

## Nombre o denominación social del consejero

DON ALBERTO ORTÍZ JOVER

Sociedad, directivo o accionista con el que mantiene el vínculo

DON ALBERTO ORTÍZ JOVER

#### **Motivos**

D. Alberto Ortiz Jover fue nombrado Consejero a propuesta del accionista ´MAPFRE FAMILIAR, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.´, previo Informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la tipología de cada consejero:

B.1.4 Explique, en su caso, las razones por las cuales se han nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial es inferior al 5% del capital.

Indique si no se han atendido peticiones formales de presencia en el Consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial es igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales. En su caso, explique las razones por las que no se hayan atendido.

NO

B.1.5 Indique si algún consejero ha cesado en su cargo antes del término de su mandato, si el mismo ha explicado sus razones y a través de qué medio, al Consejo, y, en caso de que lo haya hecho por escrito a todo el Consejo, explique a continuación, al menos los motivos que el mismo ha dado:

SI

#### Nombre del consejero

DON MANUEL ESTEVE GARRIGA

#### Motivo del cese

D. Manuel Esteve Garriga comunicó, por escrito, su dimisión y renuncia como Consejero de la Compañía, en fecha 4 de Mayo de 2.011, tras haber transmitido sus acciones.

B.1.6 Indique, en el caso de que exista, las facultades que tienen delegadas el o los consejero/s delegado/s:

Nombre o denominación social consejero

DON ANGEL VALDIVIA GERADA

Breve descripción

Poderes generales de gestión.

Nombre o denominación social consejero

DON JUAN ANTONIO VALDIVIA GERADA

Breve descripción

Todas las legal y estatutariamente delegables, de forma solidaria.

B.1.7 Identifique, en su caso, a los miembros del consejo que asuman cargos de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:

Nombre o denominación social consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo

Nombre o denominación social consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
DON JUAN ANTONIO VALDIVIA GERADA	ALL FUNERAL SERVICES. S.A.	PRESIDENTE
DON JUAN ANTONIO VALDIVIA GERADA	CEMENTERIO JARDÍN DE ALCALÁ DE HENARES. S.A.	CONSEJERO
DON JUAN ANTONIO VALDIVIA GERADA	EMPRESA MIXTA DE SERVEIS FUNEBRES MUNICIPALS DE TARRAGONA. S.A.	CONSEJERO DELEGADO
DON JUAN ANTONIO VALDIVIA GERADA	EMPRESA MIXTA DE SERVICIOS FUNERARIOS DE MADRID. S.A.	CONSEJERO Y GERENTE
DON JUAN ANTONIO VALDIVIA GERADA	EUROPEA DE FINANZAS Y COMERCIALIZACIÓN DE SERVICIOS EMPRESARIALES. S.A. (SOCIEDAD UNIPERSONAL)	APODERADO
DON JUAN ANTONIO VALDIVIA GERADA	FUNBIERZO. S.L.	PRESIDENTE Y CONSEJERO DELEGADO SOLIDARI
DON JUAN ANTONIO VALDIVIA GERADA	FUNEBALEAR. S.L.	ADMINISTRADOR ÚNICO
DON JUAN ANTONIO VALDIVIA GERADA	FUNERARIA PEDROLA. S.L.	PRESIDENTE Y CONSEJERO DELEGADO SOLIDARI
DON JUAN ANTONIO VALDIVIA GERADA	FUNERARIA TERRASSA. S.A.	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
DON JUAN ANTONIO VALDIVIA GERADA	FUNETXEA. S.L.	ADMINISTRADOR ÚNICO
DON JUAN ANTONIO VALDIVIA GERADA	GAB MANAGEMENT CONSULTING. S.R.L.	PRESIDENTE Y CONSEJERO DELEGADO
DON JUAN ANTONIO VALDIVIA GERADA	INICIATIVAS ALCAESAR. S.L.	CONSEJERO DELEGADO SOLIDARIO
DON JUAN ANTONIO VALDIVIA GERADA	PLADESER. S.L.	CONSEJERO DELEGADO SOLIDARIO
DON JUAN ANTONIO VALDIVIA GERADA	POMPES FUNEBRES DOMINGO. S.L.	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
DON JUAN ANTONIO VALDIVIA GERADA	SERVICIOS DE EMPRESAS MORTUORIAS PONTEVEDRESAS. S.A.	PRESIDENTE Y CONSEJERO DELEGADO SOLIDARI

Nombre o denominación social consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
DON JUAN ANTONIO VALDIVIA GERADA	SERVICIOS FUNERARIOS ALCALÁ TORREJÓN. S.A.	PRESIDENTE Y CONSEJERO DELEGADO
DON JUAN ANTONIO VALDIVIA GERADA	SERVICIOS FUNERARIOS DE ZARAGOZA. S.L.	REPRESENTANTE DEL PRESIDENTE FUNESPAÑA
DON JUAN ANTONIO VALDIVIA GERADA	SERVICIOS FUNERARIOS VALLE DEL GUADALHORCE. S.L.	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
DON JUAN ANTONIO VALDIVIA GERADA	SERVICIOS Y GESTIÓN FUNERARIA. S.A.	PRESIDENTE Y CONSEJERO DELEGADO SOLIDARI
DON WENCESLAO LAMAS LOPEZ	CEMENTERIO JARDÍN DE ALCALÁ DE HENARES. S.A.	CONSEJERO
DON WENCESLAO LAMAS LOPEZ	EMPRESA MIXTA DE SERVEIS FUNEBRES MUNICIPALS DE TARRAGONA. S.A.	CONSEJERO
DON WENCESLAO LAMAS LOPEZ	EMPRESA MIXTA DE SERVICIOS FUNERARIOS DE MADRID. S.A.	CONSEJERO
DON ANGEL VALDIVIA GERADA	ALL FUNERAL SERVICES. S.A.	CONSEJERO DELEGADO
DON ANGEL VALDIVIA GERADA	CEMENTERIO JARDÍN DE ALCALÁ DE HENARES. S.A.	CONSEJERO
DON ANGEL VALDIVIA GERADA	EMPRESA MIXTA DE SERVEIS FUNEBRES MUNICIPALS DE TARRAGONA. S.A.	CONSEJERO
DON ANGEL VALDIVIA GERADA	EUROPEA DE FINANZAS Y COMERCIALIZACIÓN DE SERVICIOS EMPRESARIALES. S.A. (SOCIEDAD UNIPERSONAL)	ADMINISTRADOR UNICO
DON ANGEL VALDIVIA GERADA	FUNBIERZO. S.L.	CONSEJERO DELEGADO SOLIDARIO
DON ANGEL VALDIVIA GERADA	FUNERARIA PEDROLA. S.L.	CONSEJERO DELEGADO SOLIDARIO
DON ANGEL VALDIVIA GERADA	FUNERARIA TERRASSA. S.A.	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
DON ANGEL VALDIVIA GERADA	POMPES FÚNEBRES DOMINGO. S.L.	ADMINISTRADOR SOLIDARIO

Nombre o denominación social consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
DON ANGEL VALDIVIA GERADA	SERVICIOS DE EMPRESAS MORTUORIAS PONTEVEDRESAS. S.A.	CONSEJERO DELEGADO SOLIDARIO
DON ANGEL VALDIVIA GERADA	SERVICIOS FUNERARIOS VALLE DEL GUADALHORCE. S.L.	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
DON ANGEL VALDIVIA GERADA	SERVICIOS Y GESTIÓN FUNERARIA. S.A.	CONSEJERO DELEGADO SOLIDARIO
DON ALBERTO ORTÍZ JOVER	ALL FUNERAL SERVICES. S.A.	CONSEJERO
DON ALBERTO ORTÍZ JOVER	DE MENA SERVICIOS FUNERARIOS. S.L.	CONSEJERO DELEGADO Y SECRETARIO
DON ALBERTO ORTÍZ JOVER	EMPRESA MIXTA DE SERVICIOS FUNERARIOS DE MADRID. S.A.	CONSEJERO
DON ALBERTO ORTÍZ JOVER	FUNEGRUP. S.L.	ADMINISTRADOR ÚNICO
DON ALBERTO ORTÍZ JOVER	FUNERARIA CRESPO. S.L.	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
DON ALBERTO ORTÍZ JOVER	FUNERARIA HISPALENSE. S.L.	CONSEJERO DELEGADO MANCOMUNADO Y SECRET
DON ALBERTO ORTÍZ JOVER	INICIATIVAS ALCAESAR. S.L.	CONSEJERO
DON ALBERTO ORTÍZ JOVER	ISABELO ÁLVAREZ MAYORGA. S.L.	PRESIDENTE Y CONSEJERO DELEGADO MANCOMUN
DON ALBERTO ORTÍZ JOVER	NUEVO TANATORIO. S.L.	CONSEJERO DELEGADO MANCOMUNADO
DON ALBERTO ORTÍZ JOVER	PLADESER. S.L.	CONSEJERO
DON ALBERTO ORTÍZ JOVER	SALZILLO SERVICIOS FUNERARIOS. S.L.	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
DON ALBERTO ORTÍZ JOVER	SERVICIOS FUNERARIOS EL NERVIÓN. S.L.	ADMINISTRADOR MANCOMUNADO
DON ALBERTO ORTÍZ JOVER	SERVICIOS FUNERARIOS LA CARIDAD. S.L.	PRESIDENTE Y CONSEJERO DELEGADO MANCOMUN

Nombre o denominación social consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
DON ALBERTO ORTÍZ JOVER	TANATORIO DE ÉCIJA. S.L.	CONSEJERO DELEGADO MANCOMUNADO
DON ALBERTO ORTÍZ JOVER	TANATORIO SAN ALBERTO. S.A. ADMII ÚNICO	
DON ALBERTO ORTÍZ JOVER	TANATORIO SE-30 SEVILLA. S.L.	CONSEJERO
DON ALBERTO ORTÍZ JOVER	TANATORIO Y CEMENTERIO DE SANLÚCAR. S.L.	CONSEJERO DELEGADO MANCOMUNADO
DON ANTONIO MASSÓ DE ARIZA	CEMENTERIO JARDÍN DE ALCALÁ DE HENARES. S.A.	CONSEJERO
DON ANTONIO MASSÓ DE ARIZA	EMPRESA MIXTA DE SERVICIOS FUNERARIOS DE MADRID. S.A.	CONSEJERO
DON ANTONIO MASSÓ DE ARIZA	FUNESPANYA HUNGRÍA ZRT	CONSEJERO
DON CARLOS RODULFO LAVILLA	CEMENTERIO JARDÍN DE ALCALÁ DE HENARES. S.A.	CONSEJERO
DON CARLOS RODULFO LAVILLA	EMPRESA MIXTA DE SERVEIS FUNEBRES MUNICIPALS DE TARRAGONA. S.A.	CONSEJERO
DON CARLOS RODULFO LAVILLA	EMPRESA MIXTA DE SERVICIOS FUNERARIOS DE MADRID. S.A.	CONSEJERO
DON MANUEL GIL MADRIGAL	EMPRESA MIXTA DE SERVICIOS FUNERARIOS DE MADRID. S.A.	CONSEJERO
DON MANUEL GIL MADRIGAL	FUNESPANYA HUNGRÍA ZRT	CONSEJERO

B.1.8 Detalle, en su caso, los consejeros de su sociedad que sean miembros del Consejo de Administración de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores en España distintas de su grupo, que hayan sido comunicadas a la sociedad:

B.1.9 Indique y en su caso explique si la sociedad ha establecido reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros:

SI

## Explicación de las reglas

De conformidad con el Reglamento del Consejo de Administración, aprobado el 15 de diciembre de 2008, y modificado en reunión del Consejo de Administración de fecha 9 de mayo de 2011, el número máximo de consejos de administración de otras sociedades, del que pueden formar parte los consejeros de FUNESPAÑA, S.A. es de cuatro (4) consejos.

#### Explicación de las reglas

A continuación, se transcribe el artículo 28.1.b del citado Reglamento del Consejo de Administración de la compañía:

Artículo 28. Deberes de información del Consejero.

1.- El Consejero deberá informar a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de FUNESPAÑA de los siguientes extremos:

(...)

b. Puestos que desempeñe y actividades profesionales que realice en otras sociedades o entidades. Al objeto de preservar la dedicación de los Consejeros, no se permitirá que los Consejeros ocupen puestos en más de cuatro (4) Consejos de Administración, aparte del Consejo de FUNESPAÑA. A estos efectos, no se computarán los puestos en Consejos de Administración de sociedades patrimoniales o familiares.

(...)

B.1.10 En relación con la recomendación número 8 del Cödigo Unificado, señale las políticas y estrategias generales de la sociedad que el Consejo en pleno se ha reservado aprobar:

La política de inversiones y financiación	SI
La definición de la estructura del grupo de sociedades	SI
La política de gobierno corporativo	SI
La política de responsabilidad social corporativa	SI
El Plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales	SI
La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos	SI
La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control	SI
La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites	SI

B.1.11 Complete los siguientes cuadros respecto a la remuneración agregada de los consejeros devengada durante el ejercicio:

a) En la sociedad objeto del presente informe:

C	Concepto retributivo	Datos en miles de euros

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribucion Fija	351
Retribucion Variable	162
Dietas	0
Atenciones Estatutarias	0
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	0

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Creditos concedidos	4
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	0
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraidas	0
Primas de seguros de vida	0
Garantias constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

b) Por la pertenencia de los consejeros de la sociedad a otros consejos de administración y/o a la alta dirección de sociedades del grupo:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribucion Fija	114
Retribucion Variable	18
Dietas	0
Atenciones Estatutarias	0
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	0

Total 132
-----------

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Creditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	0
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraidas	0
Primas de seguros de vida	0
Garantias constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

## c) Remuneración total por tipología de consejero:

Tipología consejeros	Por sociedad	Por grupo
Ejecutivos	369	122
Externos Dominicales	60	4
Externos Independientes	72	5
Otros Externos	12	1

Total	513	132
-------	-----	-----

## d) Respecto al beneficio atribuido a la sociedad dominante

Remuneración total consejeros(en miles de euros)	645
Remuneración total consejeros/beneficio atribuido a la sociedad dominante (expresado en %)	18,1

B.1.12 Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

B.1.13 Identifique de forma agregada si existen cláusulas de garantía o blindaje, para casos de despido o cambios de control a favor de los miembros de la alta dirección, incluyendo los consejeros ejecutivos, de la sociedad o de su grupo. Indique si estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo:

Número de beneficiarios	0
-------------------------	---

	Consejo de Administración	Junta General
Órgano que autoriza las cláusulas	SI	SI

¿Se informa a la Junta General sobre las cláusulas?	SI
	1

B.1.14 Indique el proceso para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y las cláusulas estatutarias relevantes al respecto.

# Proceso para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y las cláusulas estatutarias

Los Estatutos Sociales vigentes a fecha de emisión de este informe, en su artículo 26, disponen:

Artículo 26.- RETRIBUCIONES.

El cargo de Consejero será retribuido. Los Consejeros tendrán derecho a percibir una cantidad que no podrá ser inferior al 1 por 100 ni superior al 3 por 100 de los beneficios líquidos de cada ejercicio, siempre que ello sea posible una vez cubiertos los mínimos legalmente exigidos.

El propio Consejo distribuirá anualmente la retribución global entre sus miembros.

Con independencia de lo anterior, los miembros del Consejo de Administración tendrán derecho a percibir las remuneraciones que procedan por el desempeño en la propia Sociedad de otras funciones distintas a las de Consejero.

Por su parte, el Reglamento del Consejo de Administración, aprobado el 15 de diciembre de 2008 y modificado en reunión del Consejo de Administración de fecha 9 de mayo de 2011, establece:

Artículo 31. Política de Retribuciones.

La política de Retribuciones aprobada por el Consejo se pronunciará, al menos, sobre las siguientes cuestiones:

- 1.- Importe de los componentes fijos, con desglose, en su caso, de las dietas por participación en el Consejo y sus Comisiones y una estimación de la retribución fija anual a la que den origen.
- 2.- Conceptos retributivos de carácter variable, incluyendo, en particular:

## Proceso para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y las cláusulas estatutarias

- a.- Clases de Consejeros a los que se apliquen, así como una explicación de la importancia relativa de los conceptos retributivos variables frente a los fijos.
- b.- Criterios de evaluación de resultados en los que se base cualquier derecho a una remuneración en acciones, opciones sobre acciones o cualquier componente variable.
- c.- Parámetros fundamentales y fundamento de cualquier sistema de primas anuales, o de otros beneficios no satisfechos en efectivo
- d.- Una estimación del importe absoluto de las retribuciones variables a las que dará origen el plan retributivo propuesto, en función del grado de cumplimiento de las hipótesis u objetivos que tome como referencia.
- 3.- Principales características de los sistemas de previsión (pensiones complementarias, seguros de vida y figuras análogas), con una estimación de su importe o coste anual equivalente.
- 4.- Condiciones que deberían respetar los contratos de quienes ejerzan funciones de Alta Dirección como Consejeros Ejecutivos, entre las que se incluirán:
- a. Duración.
- b. Plazos de preaviso.
- c. Cualesquiera otras cláusulas relativas a primas de contratación, así como indemnizaciones o blindajes por resolución anticipada o terminación de la relación contractual entre la sociedad y el Consejero Ejecutivo.

#### Artículo 32. Contenido de las Retribuciones.

- 1.- Las remuneraciones mediante entrega de acciones de la Sociedad o de sociedades del Grupo, opciones sobre acciones o instrumentos referenciados al valor de la acción, retribuciones variables ligadas al rendimiento de la Sociedad o sistemas de previsión, se circunscribirán a los Consejeros Ejecutivos.
- 2.- La remuneración de los Consejeros Externos será la necesaria para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad exigida por el cargo, pero no habrá de ser tan elevada como para comprometer su independencia.
- 3.- Las remuneraciones relacionadas con los resultados de la sociedad tomarán en cuenta las eventuales salvedades que consten en el Informe del Auditor externo y que minoren dichos resultados.
- 4.- En el caso de existir retribuciones variables, las políticas retributivas incorporarán las cautelas técnicas precisas para asegurar que tales retribuciones guardan relación con el desempeño profesional de sus beneficiarios y no derivan simplemente de la evolución general de los mercados o del sector de actividad de la compañía o de otras circunstancias similares.

#### Artículo 33. Informe sobre Retribuciones.

- 1.- El Consejo someterá a votación de la Junta General de Accionistas, como punto separado del Orden del Día y con carácter consultivo, un Informe sobre la política de retribuciones de los Consejeros. El Informe se pondrá a disposición de los accionistas.
- 2.- El Informe se centrará especialmente en la política de retribuciones aprobada para el Consejo para el año ya en curso, así como, en su caso, la prevista para los años futuros. Abordará todas las cuestiones a las que se refiere el artículo 31 del presente Reglamento, salvo aquellos extremos que puedan suponer la revelación de información comercial sensible. El Informe hará hincapié en los cambios más significativos de tales políticas sobre la aplicada durante el ejercicio pasado al que se refiera la Junta General, e incluirá también un resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones en dicho ejercicio pasado.

# Proceso para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y las cláusulas estatutarias

3.- El Consejo informará, asimismo, sobre el papel desempeñado por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones en la elaboración de la política de retribuciones y, si hubiera utilizado asesoramiento externo, de la identidad de los consultores externos que lo hubieran prestado.

Articulo 34. Transparencia de las retribuciones.

La Memoria de las Cuentas Anuales de la Sociedad detallará las retribuciones individuales de los Consejeros durante el eiercicio e incluirá:

- 1.- El desglose individualizado de la remuneración de cada Consejero, que incluirá, en su caso:
- a. Las dietas de asistencia u otras retribuciones fijas como Consejero.
- b. La remuneración adicional como Presidente o miembro de alguna Comisión del Consejo.
- c. Cualquier remuneración en concepto de participación en beneficios o primas, y la razón por la que se otorgaron.
- d. Las aportaciones a favor del Consejero a planes de pensiones de aportación definida; o el aumento de derechos consolidados del Consejero, cuando se trate de aportaciones o planes de prestación definida.
- e. Cualesquiera indemnizaciones pactadas o pagadas en caso de terminación de sus funciones.
- f. Las remuneraciones percibidas como Consejero de otras empresas del Grupo.
- g. Las retribuciones por el desempeño de funciones de Alta Dirección de los Consejeros Ejecutivos.
- h. Cualquier otro concepto retributivo distinto de los anteriores, cualquiera que sea su naturaleza o la entidad del Grupo que lo satisfaga, especialmente cuando tenga la consideración de operación vinculada o su omisión distorsione la imagen fiel de las remuneraciones totales percibidas por el Consejero.
- 2.- El desglose individualizado de las eventuales entregas a Consejeros de acciones, opciones sobre acciones o cualquier otro instrumento referenciado al valor de la acción, con detalle de:
- a. Número de acciones u opciones concedidas en el año y condiciones para su ejercicio.
- b. Número de opciones ejercidas durante el año, con indicación del número de acciones afectas y el precio de ejercicio.
- c. Número de opciones pendientes de ejercitar a final de año, con indicación de su precio, fecha y demás requisitos de ejercicio.
- d. Cualquier modificación durante el año de las condiciones de ejercicio de opciones ya concedidas.
- 3.- Información sobre la relación, en dicho ejercicio pasado, entre la retribución obtenida por los Consejeros Ejecutivos y los resultados u otras medidas de rendimiento de la sociedad.

Señale si el Consejo en pleno se ha reservado la aprobación de las siguientes decisiones.

A propuesta del primer ejecutivo de la compañía, el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, así como sus cláusulas de indemnización.	SI	
La retribución de los consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos.	SI	

B.1.15 Indique si el Consejo de Administración aprueba una detallada política de retribuciones y especifique las cuestiones sobre las que se pronuncia:

Importe de los componentes fijos, con desglose, en su caso, de las dietas por participación en el Consejo y sus Comisiones y una estimación de la retribución fija anual a la que den origen	SI
Conceptos retributivos de carácter variable	SI
Principales características de los sistemas de previsión, con una estimación de su importe o coste anual equivalente.	SI
Condiciones que deberán respetar los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección como consejeros ejecutivos	SI

B.1.16 Indique si el Consejo somete a votación de la Junta General, como punto separado del orden del día, y con carácter consultivo, un informe sobre la política de retribuciones de los consejeros. En su caso, explique los aspectos del informe respecto a la política de retribuciones aprobada por el Consejo para los años futuros, los cambios más significativos de tales políticas sobre la aplicada durante el ejercicio y un resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones en el ejercicio. Detalle el papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones y si han utilizado asesoramiento externo, la identidad de los consultores externos que lo hayan prestado:

SI

#### Cuestiones sobre las que se pronuncia la política de retribuciones

El Informe sobre la política de Retribuciones elaborado por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones incluye los parámetros a aplicar para la fijación de las retribuciones a percibir por los miembros del Consejo de Administración. Estos parámetros que se aplican a las retribuciones fueron acordados en la reunión de la Comisión de fecha 16 de Octubre de 2.007, tras los cambios producidos en la composición del Consejo de Administración de la Compañía, ajustándose a lo dispuesto por el Reglamento del Consejo de Administración y por los Estatutos Sociales. Respecto a las retribuciones fijadas por el anterior Consejo de Administración (el existente hasta la celebración de la Junta General celebrada el 25 de Julio de 2.007), las ahora aplicables suponían un descenso en las mismas de un 23%, a pesar de que el Consejo de Administración contaba con 1 miembro más. Con fecha 4 de Diciembre de 2.007, el Consejo de Administración tomó razón de los criterios adoptados por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, dando su aprobación a los mismos.

Del citado Informe se dará cumplida explicación, y se someterá a consulta, en la próxima Junta General.

#### Papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones

Según establece el artículo 16.2.d de los Estatutos Sociales, corresponde a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, como una de sus responsabilidades básicas, entre otras, el proponer al Consejo de Administración el sistema y la cuantía de las retribuciones de los Consejeros.

¿Ha utilizado asesoramiento externo?	

#### Identidad de los consultores externos

B.1.17 Indique, en su caso, la identidad de los miembros del Consejo que sean, a su vez, miembros del Consejo de Administración, directivos o empleados de sociedades que ostenten participaciones significativas en la sociedad

Nombre o denominacion social del consejero	Denominación social del accionista significativo	Cargo
DON JUAN ANTONIO VALDIVIA GERADA	INVERSIONES Y ASESORAMIENTO FINANCIERO, S.L.	Administrador Único

Detalle, en su caso, las relaciones relevantes distintas de las contempladas en el epígrafe anterior, de los miembros del Consejo de Administración que les vinculen con los accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

B.1.18 Indique, si se ha producido durante el ejercicio alguna modificación en el reglamento del consejo:

SI

#### Descripción de modificaciones

En reunión del Consejo de Administración de la Sociedad, celebrada en fecha 9 de Mayo de 2.011, se aprobó la modificación de los artículos 7o (Competencias del Consejo de Administración. Catálogo de materias indelegables), Artículo 11o (Funciones específicas relativas al Mercado de Valores), Artículo 21o (Obligaciones generales del Consejero), Artículo 26o (Oportunidades de Negocio. Uso de activos sociales), Artículo 28o (Deberes de Información del Consejo), Artículo 33o (Informe sobre Retribuciones), Artículo 40o (Sesiones del Consejo de Administración) y Artículo 43o (Comisión de Auditoría y Control).

Dichas modificaciones fueron informadas en la Junta General celebrada en fecha 17 de Junio de 2.011.

B.1.19 Indique los procedimientos de nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.

El Capítulo IV del Reglamento del Consejo de Administración de FUNESPAÑA, S.A., aprobado el 15 de diciembre de 2008, y modificado en reunión del Consejo de Administración de fecha 9 de mayo de 2011 establece las normas y procedimientos para la selección, nombramiento y cese de los Consejeros (artículos 15 a 20, inclusive).

A continuación, se transcriben, literalmente, dichos artículos:

Artículo 15. Nombramiento de Consejeros.

- 1.- Las propuestas de nombramiento de Consejeros que someta el Consejo de Administración a la consideración de la Junta General y las decisiones de nombramiento que adopte dicho órgano en virtud de las facultades de cooptación que tiene legalmente atribuidas, habrán de recaer sobre personas de reconocida honorabilidad, solvencia, competencia técnica y experiencia, previo Informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en el caso de los Consejeros Ejecutivos y Dominicales, y previa propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en el caso de los Consejeros Independientes.
- 2.- La sociedad hará pública a través de su página web, y mantendrá actualizada, la siguiente información sobre sus Consejeros:
- 1.- Perfil profesional y biográfico.

- 2.- Otros Consejos de Administración a los que pertenezca, se trate o no de sociedades cotizadas.
- 3.- Indicación de la categoría de Consejero a la que pertenezca, según corresponda, señalándose, en el caso de Consejeros Dominicales, el accionista al que representen o con quien tenga vínculos.
- 4.- Fecha de su primer nombramiento como Consejero en la sociedad, así como de los posteriores.
- 5.- Acciones de la compañía y opciones sobre ellas, de las que sea titular.
- 3.- El Secretario del Consejo de Administración entregará a cada nuevo Consejero un ejemplar de los Estatutos Sociales, del presente Reglamento, el Reglamento Interno de Conducta, de las últimas Cuentas Anuales e Informes de Gestión, individuales y consolidados, aprobados por la Junta General de Accionistas, de los Informes de Auditoría correspondientes a éstas, del último Informe Anual de Gobierno Corporativo y de la última información económico-financiera remitida a los mercados. Asimismo, se les facilitará la identificación de los actuales Auditores de cuentas y sus interlocutores. Cada Consejero deberá suscribir un recibo de tal documentación, comprometiéndose a tomar conocimiento inmediato de la misma y a cumplir fielmente sus obligaciones como Consejero.
- 4.- La Sociedad contará con un programa de orientación que proporcione a los nuevos Consejeros un conocimiento rápido y suficiente de la Sociedad, así como de sus reglas de Gobierno Corporativo, sin perjuicio de programas de actualización específicos, cuando las circunstancias lo aconsejen.

Artículo 16. Designación de Consejeros Independientes.

El nombramiento de Consejeros Externos Independientes recaerá en personas que reúnan las condiciones que se indican en el apartado 2.a) del artículo 6o del presente Reglamento.

Artículo 17. Duración del cargo.

- 1.- Los Consejeros ejercerán su cargo durante el plazo de cinco (5) años, fijado en los Estatutos Sociales.
- 2.- Los Consejeros designados por cooptación ejercerán su cargo hasta la fecha de reunión de la primera Junta General. Este periodo no se computará a efectos de lo establecido en al apartado anterior.
- 3.- El Consejero que termine su mandato o que, por cualquier otra causa, cese en el desempeño de su cargo, no podrá prestar servicio en otra entidad competidora de FUNESPAÑA, durante el plazo de 2 años.
- 4.- El Consejo de Administración, si lo considera oportuno, podrá dispensar al Consejero saliente de esta obligación o acortar su periodo de duración.

Artículo 18. Reelección de Consejeros.

- 1.- Previamente a cualquier reelección de Consejeros que se someta a la Junta General, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones deberá emitir un Informe en el que se evaluarán la calidad del trabajo y la dedicación al cargo de los Consejeros propuestos durante el mandato precedente.
- 2.- Los Consejeros Independientes no podrán ser reelegidos por más de dos mandatos consecutivos, salvo que concurran especiales circunstancias, valoradas por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y el Consejo y la Junta General de la Sociedad.

Artículo 19. Cese de los Consejeros.

1.- Los Consejeros cesarán en el cargo cuando haya transcurrido el periodo para el que fueron nombrados o cuando lo decida la Junta General en uso de las atribuciones que tiene conferidas legal y estatutariamente. El Consejo de Administración no propondrá el cese de ningún Consejero Independiente antes del cumplimiento del periodo estatutario para el que hubiera sido

nombrado, salvo cuando concurra justa causa, apreciada por el Consejo previo Informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el Consejero hubiera incumplido los deberes inherentes a su cargo o incurrido en algunas de las circunstancias que hubieran impedido su nombramiento como Consejero Independiente. También podrá proponerse el cese de Consejeros Independientes de resultas de Ofertas Públicas de Adquisición, Fusiones u otras operaciones societarias similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la sociedad, cuando tales cambios en la estructura vengan propiciados por el criterio de proporcionalidad de Consejeros Dominicales e Independientes conforme al capital representado en el Consejo.

- 2.- Los Consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión en los siguientes casos:
- a. Cuando cesen en los puestos, cargos o funciones a los que estuviere asociado su nombramiento como Consejeros Ejecutivos.
- b. Si se trata de Consejeros Dominicales, cuando el accionista cuyos intereses representen, transmita íntegramente o reduzca, en la debida proporción, la participación que tenía en FUNESPAÑA.
- c. Cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos.
- d. Cuando el propio Consejo así lo solicite por mayoría de, al menos, dos tercios de sus miembros:
- (i) Si por haber infringido sus obligaciones como Consejeros, resultaren gravemente amonestados por el Consejo, previa propuesta o Informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.
  - (ii) Cuando su permanencia en el Consejo pueda poner en riesgo los intereses de FUNESPAÑA.
- 3.- Cuando, ya sea por dimisión o por otro motivo, un Consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, deberá explicar las razones en una carta que remitirá a todos los miembros del Consejo. Sin perjuicio de que dicho cese se comunique como Hecho Relevante, el motivo del cese se incluirá en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Finalmente, y con carácter general a los procedimientos de nombramiento, reelección y cese, es preciso destacar el contenido del artículo 20o:

Artículo 20. Carácter de los acuerdos del Consejo sobre esta materia.

De conformidad con lo previsto en el artículo 24 de este Reglamento, los Consejeros afectados por propuestas de nombramiento, reelección o cese, se abstendrán de intervenir en las deliberaciones y votaciones que se refieran a ellos.

#### B.1.20 Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.

Los supuestos en los que los Consejeros están obligados a poner su cargo a disposición del Consejo de Administración, y formalizar, si éste lo considera oportuno, la correspondiente dimisión, se encuentran recogidos en el artículo 19.2 del Reglamento del Consejo de Administración, aprobado el 15 de diciembre de 2008, y modificado en reunión del Consejo de Administración de fecha 9 de mayo de 2011 que se transcribe a continuación:

Artículo 19. Cese de los Consejeros.

(...)

- 2.- Los Consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión en los siguientes casos:
- a. Cuando cesen en los puestos, cargos o funciones a los que estuviere asociado su nombramiento como Consejeros Ejecutivos.
- b. Si se trata de Consejeros Dominicales, cuando el accionista cuyos intereses representen, transmita íntegramente o reduzca, en la debida proporción, la participación que tenía en FUNESPAÑA.
- c. Cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos.
- d. Cuando el propio Consejo así lo solicite por mayoría de, al menos, dos tercios de sus miembros:

- (i) Si por haber infringido sus obligaciones como Consejeros, resultaren gravemente amonestados por el Consejo, previa propuesta o Informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.
  - (ii) Cuando su permanencia en el Consejo pueda poner en riesgo los intereses de FUNESPAÑA.

B.1.21 Explique si la función de primer ejecutivo de la sociedad recae en el cargo de presidente del Consejo. En su caso, indique las medidas que se han tomado para limitar los riesgos de acumulación de poderes en una única persona:

SI

Indique y en su caso explique si se han establecido reglas que facultan a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día, para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos y para dirigir la evaluación por el Consejo de Administración

SI

#### Explicación de las reglas

De conformidad con lo dispuesto en el artículos 36.1 del Reglamento del Consejo, aprobado el 15 de diciembre de 2008, y modificado en reunión del Consejo de Administración de fecha 9 de Mayo de 2.011 cuando en una misma persona concurra el cargo de Presidente del Consejo, así como de primer ejecutivo de la compañía, se facultará a uno de los Consejeros independientes para solicitar la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos en el Orden del Día; para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos; y para dirigir la evaluación por el Consejo de su Presidente.

Asimismo, con independencia de lo anterior, y de conformidad con lo establecido en los artículos 36 y 40 del Reglamento del Consejo, siempre podrán solicitar al Presidente la convocatoria de celebración de Consejo o la inclusión de nuevos puntos en el Orden del Día:

. Tres (3) Consejeros; y/o

. Una (1) de las Comisiones.

B.1.22 ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:

NO

Indique cómo se adoptan los acuerdos en el Consejo de Administración, señalando al menos, el mínimo quórum de asistencia y el tipo de mayorías para adoptar los acuerdos:

#### Descripción del acuerdo :

Delegación Permanente de Facultades del Consejo

	Quórum	%
I	Más de la mitad de sus miembros, presentes o representados.	50,01

Tipo de mayoría	%	
Voto favorable de las 2/3 partes de los componentes del Consejo.	66,00	

B.1.23 Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente.

NO

B.1.24 Indique si el presidente tiene voto de calidad:

NO

B.1.25 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:

NO

Edad límite presidente	Edad límite consejero delegado	Edad límite consejero
0	0	0

B.1.26 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado para los consejeros independientes:

SI

Núm	ero máximo de años de mandato	6	
-----	-------------------------------	---	--

B.1.27 En el caso de que sea escaso o nulo el número de consejeras, explique los motivos y las iniciativas adoptadas para corregir tal situación

### Explicación de los motivos y de las iniciativas

Cuando el Consejo de Administración necesite o acuerde el nombramiento de nuevos Consejeros, pondrá en marcha todas las iniciativas procedentes en orden a la inclusión de Consejeras en aquél, no existiendo en los procedimientos de selección ningún obstáculo o sesgo alguno en este sentido.

En particular, indique si la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha establecido procedimientos para que los procesos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras, y busque

1 19 1 4	12.1	,		
deliberadamente	candidatas d	ille relinan (	al Dettil Exidi	വവ
adiibdiadaiiidiitd	our laidatao c	jao roaman v	or pormi oxigi	au

NO

B.1.28 Indique si existen procesos formales para la delegación de votos en el Consejo de Administración. En su caso, detállelos brevemente.

No existe proceso formal propiamente dicho, pues la delegación de voto por los Consejeros sólo se admite con carácter excepcional (artículo 27.9 de los Estatutos de la compañía).

No obstante, y de conformidad con lo establecido en el artículo 40.4 del Reglamento del Consejo, aprobado el 15 de diciembre de 2008, y modificado en reunión del Consejo de Administración de fecha 9 de Mayo de 2.011 la representación podrá otorgarse por carta o por cualquier otro medio escrito que asegure la certeza de la representación, a juicio del Presidente.

B.1.29 Indique el número de reuniones que ha mantenido el Consejo de Administración durante el ejercicio. Asimismo, señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su Presidente:

Número de reuniones del consejo	8
Número de reuniones del consejo sin la asistencia del presidente	0

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del Consejo:

Número de reuniones de la comisión ejecutiva o delegada	
Número de reuniones del comité de auditoría	4
Número de reuniones de la comisión de nombramientos y retribuciones	
Número de reuniones de la comisión de nombramientos	
Número de reuniones de la comisión de retribuciones	0

B.1.30 Indique el número de reuniones que ha mantenido el Consejo de Administración durante el ejercicio sin la asistencia de todos sus miembros. En el cómputo se considerarán no asistencias las representaciones realizadas sin instrucciones específicas:

Número de no asistencias de consejeros durante el ejercicio	0
% de no asistencias sobre el total de votos durante el ejercicio	0,000

B.1.31 Indique si las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan para su aprobación al Consejo están previamente certificadas:

SI

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha o han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:

Nombre	Cargo
DON JOSÉ MIGUEL ORAÁ GRANDE	DIRECTOR FINANCIERO
DON ANGEL VALDIVIA GERADA	CONSEJERO DELEGADO

B.1.32 Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el Consejo de administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la Junta General con salvedades en el informe de auditoría.

Los mecanismos para evitar que las Cuentas Anuales, tanto individuales como consolidadas, adolezcan de salvedades se detallan en el artículo 14, apartados 1 y 3, del Reglamento del Consejo, aprobado el 15 de diciembre de 2008, y modificado en reunión del Consejo de Administración de fecha 9 de Mayo de 2.011 y que se transcribe a continuación:

Artículo 14. Relaciones con los Auditores.

1.- Las relaciones del Consejo con los Auditores externos de FUNESPAÑA se encauzarán a través de la Comisión de Auditoría y Control, contemplado en los Estatutos Sociales y en este Reglamento.

(...)

3.- El Consejo de Administración procurará formular definitivamente las Cuentas de manera tal que no haya lugar a salvedades o reservas por parte del Auditor. No obstante, cuando el Consejo considere que debe mantener su criterio, el Presidente de la Comisión de Auditoría y Control, al igual que los Auditores, habrá de explicar a los accionistas el contenido y alcance de dichas reservas y salvedades.

Asimismo, es de señalar que el actual Auditor del Grupo es DELOITTE, S.L.

B.1.33 ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?

NO

B.1.34 Explique los procedimientos de nombramiento y cese del Secretario del Consejo, indicando si su nombramiento y cese han sido informados por la Comisión de Nombramientos y aprobados por el pleno del Consejo.

#### Procedimiento de nombramiento y cese

De conformidad con el artículo 21 de los Estatutos Sociales vigentes, el Secretario del Consejo es nombrado por acuerdo del Consejo de Administración de la compañía.

Además, el artículo 38 del Reglamento del Consejo de Administración, aprobado el 15 de diciembre de 2008, y modificado en reunión del Consejo de Administración de fecha 9 de Mayo de 2.011 impone la obligación de que el nombramiento y cese del Secretario del Consejo sean informados por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, previamente a su aprobación por el Consejo.

¿La Comisión de Nombramientos informa del nombramiento?	SI
¿La Comisión de Nombramientos informa del cese?	SI
¿El Consejo en pleno aprueba el nombramiento?	SI
¿El Consejo en pleno aprueba el cese?	SI

¿Tiene el secretario del Consejo enconmendada la función de velar, de forma especial, por las recomendaciones de buen gobierno?

SI

B.1.35 Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por la sociedad para preservar la independencia del auditor, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.

En relación con la independencia del Auditor, a continuación se transcribe el artículo 43.4.b del Reglamento del Consejo, aprobado el 15 de diciembre de 2008, y modificado en reunión del Consejo de Administración de fecha 9 de Mayo de 2.011.

4. A la Comisión de Auditoría y Control corresponde:

(...)

- b.- En relación con el Auditor externo:
- (i) Elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento y sustitución del Auditor externo, así como las condiciones de su contratación.
- (ii) Recibir regularmente del Auditor externo información sobre el Plan de Auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la Alta Dirección tiene en cuenta sus recomendaciones.
  - (iii) Asegurar la independencia del Auditor externo y, a tal efecto:
- La Sociedad comunicará como Hecho Relevante a la Comisión Nacional del Mercado de Valores el cambio de Auditor y lo acompañará de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el Auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.
- Se asegurará de que la Sociedad y el Auditor respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de Auditoría, los límites a la concentración del negocio del Auditor y, en general, las demás normas establecidas para asegurar la independencia de los Auditores.

- En caso de renuncia del Auditor externo, la Comisión examinará las circunstancias que la hubieran motivado.

Asimismo, es de destacar que en el artículo 14.2 del citado Reglamento se establece:

El Consejo de Administración se abstendrá de proponer la contratación de aquellas firmas de auditoría en las que los honorarios que prevea satisfacer la compañía y las empresas de su grupo, por todos los conceptos, sean superiores al diez por ciento (10%) de los ingresos de la firma de auditoría en España durante el ejercicio inmediatamente anterior.

En cuanto a los analistas financieros, bancos de inversión y agencias de calificación, la Sociedad no considera adecuado introducir en este Informe la descripción de los mecanismos para preservar la independencia de los mismos, por entender que, dadas sus funciones en el mercado, son precisamente dichas entidades las que, en su caso, estarán en disposición de describir esos mecanismos y no la Sociedad cotizada a la que se refiere este Informe.

B.1.36 Indique si durante el ejercicio la Sociedad ha cambiado de auditor externo. En su caso identifique al auditor entrante y saliente:

NO

Auditor saliente	Auditor entrante	

En el caso de que hubieran existido desacuerdos con el auditor saliente, explique el contenido de los mismos:

NO

B.1.37 Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la sociedad y/o su grupo:

SI

	Sociedad	Grupo	Total
Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)	43	0	43
Importe trabajos distintos de los de auditoría/Importe total facturado por la firma de auditoría (en%)	28,840	0,000	9,910

B.1.38 Indique si el informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio anterior presenta reservas o salvedades. En su caso, indique las razones dadas por el Presidente del Comité de Auditoría para explicar el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

#### Explicación de las razones

.En referencia a los párrafos de énfasis que figuran en los Informes de Auditoría, queremos manifestarles lo siguiente:

1.- Respecto al párrafo de énfasis, referente a la insuficiente plasmación estatutaria del período de duración de las actividades societarias realizadas por la Empresa Mixta de Servicios Funerarios de Madrid, S.A., Funespaña considera lo que, a continuación, les reseñamos:

Con anterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto Ley 7/96 (que liberalizó la prestación de los servicios funerarios, suprimiendo el artículo 86.3 de la Ley de Bases de Régimen Local y con ello la posibilidad de prestarlos en régimen de monopolio), la duración de las Empresas Mixtas era la que venía establecida en sus acuerdos de constitución por el Ayuntamiento correspondiente y en sus Estatutos.

La entrada en vigor del Real Decreto Ley 7/96 altera sustancialmente dicho régimen jurídico, suprimiendo los monopolios de los servicios funerarios en los Ayuntamientos que lo habían establecido, sustituyéndolos por un servicio público 'en régimen de competencia', mediante una autorización por tiempo indefinido, mientras se reúnen los requisitos para prestar el servicio.

A partir del Real Decreto Ley 7/96, son los Ayuntamientos los que deben establecer los requisitos para prestar esos servicios (normalmente mediante la aprobación de la Ordenanza correspondiente), por lo que, una vez aprobada la misma, todos aquellos que cumplan lo establecido por la citada Ordenanza podrán prestar los servicios sin duración determinada, independientemente de las concesiones existentes.

En el caso particular de FUNESPAÑA, se realizaron una serie de reclamaciones, solicitando la indemnización por los daños causados como consecuencia de la suspensión de los monopolios en concesión, aspectos que fueron resueltos por acuerdo del Consejo de Ministros de 24 de Julio de 1.998, dictado en el Expediente 280/97-1.

El Fundamento Quinto del citado Acuerdo del Consejo de Ministros indica que no procede la indemnización solicitada del Estado, sin excluir la de los Ayuntamientos, entre otras, por la Empresa Mixta de Servicios Funerarios de Madrid, S.A., en esencia, por los siguientes motivos (ratificados por la Sentencia del Tribunal Supremo de 3 de Abril de 2.002):

- La desaparición del límite temporal para el ejercicio de la actividad, que representaba el plazo de la correspondiente concesión administrativa.
- La desaparición de la intervención de la Administración en la fijación de los precios para la prestación de los servicios.

En consecuencia, la duración de las empresas mixtas que prestan servicios funerarios, como tales sociedades mercantiles, es por tiempo indefinido, en tanto en cuanto cumplan los requisitos establecidos, para ello, por los respectivos Ayuntamientos, como cualquier otra empresa, sin ninguna discriminación por ser mixta, sin perjuicio de que, si además de ser empresa mixta ostenta la titularidad de alguna concesión sobre un bien demanial (por ejemplo, cementerios), esta última concesión sí pueda finalizar al vencimiento del plazo establecido, de conformidad con lo que establece la legislación en vigor.

Además, la Empresa Mixta de Servicios Funerarios de Madrid, S.A. es concesionaria del servicio público de Cementerios en el municipio de Madrid, según acuerdo de 1 de Febrero de 1.985 y título concesional otorgado por el Excmo. Ayuntamiento de Madrid, en sesión plenaria de 26 de Febrero de 1.993. Dicha concesión vence, condicionada por el plazo mencionado en el párrafo anterior relativo a la duración de la sociedad, el 16 de Septiembre de 2.016, existiendo un Acuerdo unánime del Pleno de 28 de Julio de 1.992 para otorgarla por un plazo de 50 años, estando pendiente la modificación de los Estatutos de la Empresa Mixta de Servicios Funerarios de Madrid, S.A. para adaptarse a lo dispuesto en la citada Ordenanza a la espera de la plasmación estatutaria referida.

Asimismo, queremos destacar que la Junta de Accionistas de la Empresa Mixta ´Cementerio Jardín de Alcalá de Henares, S.A.´, a propuesta unánime del Consejo de Administración, acordó modificar el plazo de duración de la sociedad, pasando éste a ser por tiempo indefinido, modificándose los correspondientes artículos de los Estatutos Sociales en lo relativo al plazo de duración, plazo que, hasta su modificación, estaba establecido en 50 años.

2.- Respecto al párrafo de énfasis relativo a la incoación por parte del Excmo. Ayuntamiento de Estepona de un procedimiento de resolución de la Concesión de Gestión y Explotación del Cementerio, durante el ejercicio 2.011, se han mantenido diferentes reuniones con los miembros de la Corporación Municipal en orden a la ejecución de la propuesta de liquidación.

El 24 de Noviembre de 2.011, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Estepona aprobó el expediente para la adjudicación del Contrato de Gestión del Servicio Público para la Construcción, Gestión y Explotación de los Cementerios Municipales de 'Santo Cristo de la Vera Cruz' y 'La Lobilla', de dicho término Municipal, publicándose el anuncio el 15 de Diciembre

#### Explicación de las razones

de 2.011 en el Boletín Oficial de la provincia de Málaga.

La cláusula 60 de dicho expediente, 'Otros requisitos específicos', indica que 'Al inicio del contrato, el concesionario estará obligado a satisfacer la cantidad total de tres millones sesenta y nueve mil, seiscientos treinta y cuatro euros con cincuenta y un céntimos (3.069.634,51 euros)'. Esta cantidad corresponde, conforme figura en el Estudio Técnico Económico de la Concesión del Servicio del Cementerio, Capítulo I punto C, 'AMORTIZACIÓN Y FINANCIACIÓN DE INVERSIONES', a las inversiones a afrontar en el primer año de gestión entre las que figuran expresamente 'Liquidación de Funespaña S.A. - importe 2.638.674,51 euros' y 'Pago a ANDEXCON de últimas unidades de enterramiento ejecutadas - importe 430.960 euros'.

B.1.39 Indique el número de años que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales de la sociedad y/o su grupo. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de años auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de años en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

	Sociedad	Grupo	
Número de años ininterrumpidos	4	4	

	Sociedad	Grupo
Nº de años auditados por la firma actual de auditoría/№ de años que la sociedad ha sido auditada (en %)	22,2	22,2

B.1.40 Indique las participaciones de los miembros del Consejo de Administración de la sociedad en el capital de entidades que tengan el mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituya el objeto social, tanto de la sociedad como de su grupo, y que hayan sido comunicadas a la sociedad. Asimismo, indique los cargos o funciones que en estas sociedades ejerzan:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación de la sociedad objeto	% participación	Cargo o funciones
DON JUAN ANTONIO VALDIVIA GERADA	TANATORIOS Y FUNERARIAS DEL SUR, S.L.	45,000	CONSEJERO
DON JUAN ANTONIO VALDIVIA GERADA	INVERSIONES Y ASESORAMIENTO FINANCIERO, S.L.	100,000	ADMINISTRAD OR ÚNICO
DON JUAN ANTONIO VALDIVIA GERADA	MOULD WOOD, S.L.	75,000	PRESIDENTE
DON WENCESLAO LAMAS LOPEZ	WENCESLAO LAMAS LOPEZ	100,000	EMRPESARIO INDIVIDUAL

B.1.41 Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con asesoramiento externo:

SI

#### Detalle del procedimiento

A continuación se transcribe el artículo 30 del Reglamento del Consejo de Administración, aprobado el 15 de diciembre de 2008, y modificado en reunión del Consejo de Administración de fecha 9 de Mayo de 2.011.

Artículo 30. Auxilio de expertos.

1.- Con el fin de ser auxiliados en el ejercicio de sus funciones, los Consejeros Externos pueden solicitar la contratación con cargo a FUNESPAÑA de asesores legales, contables, financieros u otros expertos.

El encargo ha de versar necesariamente sobre problemas concretos de cierto relieve y complejidad que se presenten en el desempeño del cargo.

- 2.- La solicitud de contratar asesores o expertos externos ha de ser formulada al Presidente de FUNESPAÑA y será autorizada por el Consejo de Administración si, a juicio de éste:
- a. Es necesaria para el cabal desempeño de las funciones encomendadas a los Consejeros Independientes.
- b. Su coste es razonable, a la vista de la importancia del problema y de los activos e ingresos de FUNESPAÑA, y
- c. La asistencia técnica que se recaba no puede ser dispensada adecuadamente por expertos y técnicos de FUNESPAÑA.
- 3.- En el supuesto de que la solicitud de auxilio de expertos fuere efectuada por cualquiera de las Comisiones del Consejo, no podrá ser denegada, salvo que éste por mayoría de sus componentes considere que no concurren las circunstancias previstas en el apartado 2 de este artículo.
- B.1.42 Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:

S

#### Detalle del procedimiento

A continuación se transcribe el artículo 40.2 del Reglamento del Consejo de Administración de la compañía, aprobado el 15 de diciembre de 2008, y modificado en reunión del Consejo de Administración de fecha 9 de Mayo de 2.011.

La convocatoria de las sesiones ordinarias se efectuará por carta, e-mail, fax o telegrama y estará autorizada con la firma del Presidente o la del Secretario o Vicesecretario, por orden del Presidente.

Se procurará que la convocatoria se realice con una antelación no inferior diez (10) días. Junto con la convocatoria de cada reunión se incluirá siempre el Orden del Día de la sesión y la documentación pertinente para que los miembros del Consejo puedan formar su opinión y, en su caso, emitir su voto en relación con los asuntos sometidos a su consideración.

En caso de urgencia, apreciada libremente por el Presidente, la antelación mínima de la convocatoria será de 48 horas, debiendo en este caso, el Orden del Día de la reunión limitarse a los puntos que hubieran limitado la urgencia.

B.1.43 Indique y en su caso detalle si la sociedad ha establecido reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad:

SI

### Explique las reglas

El artículo 19.2.d.ii) del Reglamento del Consejo establece que los Consejeros estarán obligados a poner su cargo a disposición del Consejo y formalizar, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión, cuando el propio Consejo así lo solicite por mayoría de, al menos, dos tercios (2/3) de sus miembros, cuando la permanencia de un Consejero en el Consejo pueda poner en riesgo los intereses de la sociedad.

B.1.44 Indique si algún miembro del Consejo de Administración ha informado a la sociedad que ha resultado procesado o se ha dictado contra él auto de apertura de juicio oral, por alguno de los delitos señalados en el artículo 124 de la Ley de Sociedades Anónimas:

NO

Indique si el Consejo de Administración ha analizado el caso. Si la respuesta es afirmativa explique de forma razonada la decisión tomada sobre si procede o no que el consejero continúe en su cargo.

NO

Decisión tomada	Explicación razonada

### B.2 Comisiones del Consejo de Administración

B.2.1 Detalle todas las comisiones del Consejo de Administración y sus miembros:

### **COMISIÓN EJECUTIVA O DELEGADA**

Nombre	Cargo	Tipologia
DON JUAN ANTONIO VALDIVIA GERADA	PRESIDENTE	EJECUTIVO
DON ANGEL VALDIVIA GERADA	VOCAL	EJECUTIVO
DON MANUEL GIL MADRIGAL	VOCAL	INDEPENDIENTE
DON WENCESLAO LAMAS LOPEZ	VOCAL	DOMINICAL

# **COMITÉ DE AUDITORÍA**

Nombre	Cargo	Tipologia
DON CARLOS RODULFO LAVILLA	PRESIDENTE	INDEPENDIENTE
DON ANTONIO MASSÓ DE ARIZA	VOCAL	INDEPENDIENTE
DOÑA DIANA ESTHER AZNAR GARRIDO	VOCAL	INDEPENDIENTE
DON MANUEL GIL MADRIGAL	VOCAL	INDEPENDIENTE

# COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Nombre	Cargo	Tipologia
DON JUAN ANTONIO VALDIVIA GERADA	PRESIDENTE	EJECUTIVO
DON CARLOS RODULFO LAVILLA	VOCAL	INDEPENDIENTE
DON MANUEL GIL MADRIGAL	VOCAL	INDEPENDIENTE
DON WENCESLAO LAMAS LOPEZ	VOCAL	DOMINICAL

# B.2.2 Señale si corresponden al Comité de Auditoría las siguientes funciones.

Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables	SI
Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente	SI
Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes	SI
Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado anónima, las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa	SI
Elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación	SI
Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones	SI

_	Asegurar la independencia del auditor externo	SI
	En el caso de grupos, favorecer que el auditor del grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integren	SI

B.2.3 Realice una descripción de las reglas de organización y funcionamiento, así como las responsabilidades que tienen atribuidas cada una de las comisiones del Consejo.

#### Denominación comisión

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

### Breve descripción

A continuación se transcribe el artículo 44 del Reglamento del Consejo de Administración:

Artículo 44. Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

1.- FUNESPAÑA tendrá una Comisión de Nombramientos y Retribuciones, compuesta por los Consejeros que nombre el Consejo de Administración por un periodo no superior al de su mandato como Consejeros y sin perjuicio de poder ser reelegidos en la medida en que también lo fueran como Consejeros. El Consejo designará a los miembros de la Comisión teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los Consejeros y los cometidos de la Comisión.

La mayoría de los miembros de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones estará compuesta por Consejeros Independientes.

2.- La Comisión de Nombramientos y Retribuciones designará, de entre sus miembros Independientes, un Presidente. También designará un Secretario, el cual podrá no ser miembro de la misma, quien auxiliará al Presidente y deberá proveer para el buen funcionamiento de la Comisión, ocupándose de reflejar debidamente en las Actas el desarrollo de las sesiones y el contenido de las deliberaciones.

Los miembros de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones cesarán cuando lo hagan en su condición de Consejeros o cuando así lo acuerde el Consejo de Administración.

- 3.- La Comisión de Nombramientos y Retribuciones tendrá las siguientes funciones:
- a. Informar las propuestas de nombramientos y reelecciones de Consejeros Ejecutivos y Dominicales y formular las propuestas de nombramiento de los Consejeros Independientes.
- b. Informar las propuestas de cese de los miembros del Consejo.
- c. Verificar el carácter de cada Consejero y revisar que cumple los requisitos para su calificación como Ejecutivo, Independiente o Dominical.
- d. Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo; definir, en consecuencia, las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante; y evaluar el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar bien su cometido.
- e. Examinar u organizar, de la forma que se entienda adecuada, la sucesión del Presidente y del Primer Ejecutivo y, en su caso, hacer propuestas al Consejo para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y bien planificada.
- f. Informar anualmente sobre el desempeño de sus funciones por el Presidente del Consejo y por el primer Ejecutivo de la Sociedad.
- g. Informar al Consejo sobre las cuestiones de diversidad de género y velar para que al proveerse nuevas vacantes los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la elección de Consejeras; y para que la Compañía busque deliberadamente e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado.
- h. Elaborar y llevar un registro de situaciones de Consejeros y Altos Directivos de FUNESPAÑA y recibir y custodiar en ese registro las informaciones personales que le faciliten los Consejeros, según se establece en el artículo 29 de este Reglamento.

- i. Recibir la información que suministren los Consejeros en el supuesto previsto en el artículo 24.2 de este Reglamento.
- j. Proponer al Consejo la política de retribución de los Consejeros y Altos Directivos.
- k. Proponer al Consejo la retribución individual de los Consejeros Ejecutivos y las demás condiciones de sus contratos.
- I. Proponer al Consejo la retribución individual de los contratos de los Altos Directivos.
- m. Proponer al Consejo las condiciones básicas de los contratos de los Altos Directivos.
- n. Velar por la observancia de la política retributiva establecida por la Sociedad.
- 4.- Para el mejor cumplimiento de sus funciones la Comisión de Nombramientos y Retribuciones podrá recabar el asesoramiento de profesionales externos, a cuyo efecto será de aplicación lo dispuesto en el artículo 31 de este Reglamento.
- 5.- La Comisión de Nombramientos y Retribuciones regulará su propio funcionamiento en todo lo no previsto en los Estatutos Sociales, siendo de aplicación, supletoriamente y en la medida en que su naturaleza y funciones lo hagan posible, las disposiciones de lo mismos relativas al funcionamiento del Consejo de Administración.
- 6.- La Comisión se reunirá con la periodicidad que se determine y cada vez que la convoque su Presidente o lo soliciten dos de sus miembros. Anualmente, la Comisión elaborará un Plan de actuación para el ejercicio del que dará cuenta al Consejo.
- 7.- De cada sesión se levantará Acta, que será firmada por todos los miembros de la Comisión que hayan asistido a la misma. El Acta será remitida a todos los miembros del Consejo.
- 8.- Estará obligado a asistir a las sesiones de la Comisión y a prestarle su colaboración y acceso a la información de que disponga, cualquier miembro del equipo directivo y del personal de FUNESPAÑA que fuese requerido a tal fin.
- 9.- La Comisión de Nombramientos y Retribuciones tendrá acceso a la información y documentación necesaria para el ejercicio de sus funciones.
- 10.- La Comisión de Nombramientos y Retribuciones deberá consultar al Presidente y al Primer Ejecutivo de la Sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los Consejeros Ejecutivos y a los Altos Directivos. Cualquier Consejero podrá solicitar de la Comisión de Nombramientos que tome en consideración, por si lo considerara idóneo, potenciales candidatos para cubrir vacantes de Consejero.
- 11.- El Presidente de la Comisión dará cuenta, en el primer Pleno del Consejo posterior a la reunión de la Comisión, de su actividad y responderá del trabajo realizado. Anualmente, la Comisión elevará un Informe al Consejo sobre su funcionamiento.

### Denominación comisión

### COMISIÓN EJECUTIVA O DELEGADA

### Breve descripción

A continuación se transcribe el artículo 42 del Reglamento del Consejo.

Artículo 42. Comisión Ejecutiva.

- 1.- El Consejo podrá delegar permanentemente en la Comisión Ejecutiva todas las facultades que competen al Consejo de Administración, salvo aquellas cuya competencia tenga reservadas por ministerio de la Ley, de los Estatutos Sociales o de este Reglamento. Por excepción, la Comisión Ejecutiva podrá adoptar decisiones en relación con las materias consignadas en el artículo 7.2, letra b, del presente Reglamento, cuando existan razones de urgencia, y con posterior ratificación del Consejo en pleno.
- 2.- El Consejo de Administración designará los Administradores que han de integrar la Comisión Ejecutiva. La estructura de participación de las diferentes categorías de Consejeros será similar a la del propio Consejo. El Consejo de Administración también designará al Presidente de la Comisión Ejecutiva.

- 3.- La Comisión Ejecutiva estarán constituida por un mínimo de tres (3) miembros y un máximo de diez (10). El secretario de la Comisión será el del Consejo.
- 4.- Los miembros de la Comisión Ejecutiva cesarán cuando lo hagan en su condición de Consejero o cuando así lo acuerde el Consejo.
- 5.- Las vacantes que se produzcan serán cubiertas a la mayor brevedad por el Consejo de Administración.
- 6.- En ausencia del Presidente de la Comisión Ejecutiva, sus funciones serán ejercidas por el miembro que resulte ejercido a tal fin.
- 7.- La Comisión Ejecutiva celebrará sus sesiones ordinarias con la periodicidad que sea necesaria, pudiendo reunirse con carácter extraordinario cuando lo requieran los intereses sociales. Junto con la convocatoria de cada reunión, se remitirá a los miembros de la Comisión Ejecutiva la documentación pertinente para que puedan formar su opinión y emitir su voto.
- 8.- La Comisión Ejecutiva será convocada de acuerdo con lo establecido al efecto por los Estatutos Sociales, aunque se procurará que, salvo urgencia justificada, lo sea con una antelación no inferior a diez (10) días.
- 9.- La Comisión Ejecutiva quedará válidamente constituida cuando concurran, al menos, entre presentes y representados, la mitad más uno de sus miembros.
- 10.- El Consejo tendrá siempre conocimiento de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la Comisión Ejecutiva. Todos los miembros del Consejo recibirán copia de las Actas de las sesiones de la Comisión Ejecutiva.
- 11.- En todo lo demás, la Comisión Ejecutiva se regirá por lo establecido, respecto de la misma, por los Estatutos Sociales y, de forma supletoria, por lo dispuesto también por dichos Estatutos y este Reglamento, respecto del Consejo de Administración.

### Denominación comisión

COMITÉ DE AUDITORÍA

### Breve descripción

A continuación se transcribe el artículo 43 del vigente Reglamento del Consejo.

Artículo 43. Comisión de Auditoría y Control.

1.- FUNESPAÑA tendrá una Comisión de Auditoría y Control, compuesta por cuatro (4) Consejeros, nombrados por el Consejo de Administración por un periodo no superior al de su mandato como Consejeros y sin perjuicio de poder ser reelegidos indefinidamente, en la medida en que también lo fueren como Consejeros.

Todos los miembros de la Comisión de Auditoría y Control deberán ser Consejeros Externos. Los miembros de la Comisión de Auditoría y Control, y de forma especial su Presidente, se designarán teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos.

- 2.- Constituye la función primordial de la Comisión de Auditoría y Control servir de apoyo al Consejo de Administración en su cometidos de vigilancia, mediante la revisión periódica del proceso de elaboración de la información económico-financiera, de la función de auditoría interna y de la independencia del Auditor externo.
- 3.- La Comisión de Auditoría y Control supervisará la auditoría interna que velará por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno. El responsable de la función de auditoría interna presentará a la Comisión de Auditoría y Control un plan anual de trabajo; le informará directamente de las incidencias que se presenten en su desarrollo; y le someterá al final de cada ejercicio un Informe de actividades.
- 4.- A la Comisión de Auditoría y Control corresponde:
- a. En relación con los sistemas de información y control interno:

- (i) Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.
- (ii) Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente.
- (iii) Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y case del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la Alta Dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus Informes.
- (iv) Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado, anónima, las irregularidades de potencial trascendencia especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa.

#### b.- En relación con el Auditor externo:

- (i) Elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento y sustitución del Auditor externo, así como las condiciones de su contratación.
- (ii) Recibir regularmente del Auditor externo información sobre el Plan de Auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la Alta Dirección tiene en cuenta sus recomendaciones.
- (iii) Asegurar la independencia del Auditor externo y, a tal efecto:
- La Sociedad comunicará como Hecho Relevante a la Comisión Nacional del Mercado de Valores el cambio de Auditor y lo acompañará de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el Auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.
- Se asegurará de que la Sociedad y el Auditor respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de Auditoría, los límites a la concentración del negocio del Auditor y, en general, las demás normas establecidas para asegurar la independencia de los Auditores.
- En caso de renuncia del Auditor externo, la Comisión examinará las circunstancias que la hubieran motivado.
- c.- En relación con otras funciones, corresponde a la Comisión de Auditoría y Control:
- (i) Informar en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de su competencia.
- (ii) Supervisar el proceso de elaboración de las Cuentas Anuales e Informe de Gestión, individuales y consolidadas, para su formulación por el Consejo de acuerdo con la Ley.
- (iii) Informar al Consejo, para su formulación de acuerdo con la Ley, sobre la corrección y fiabilidad de las Cuentas Anuales e Informe de Gestión, individuales y consolidadas, y de la información financiera periódica que se difunda a los mercados.
- (iv) Evacuar Informes sobre las propuestas de modificación del presente Reglamento, de acuerdo con lo establecido en su artículo 4, apartado 3.
- (v) Decidir lo que proceda en relación con los derechos de información de los Consejeros que acudan a esta Comisión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 del presente Reglamento.
- (vi) Emitir los Informes y las propuestas que les sean solicitados por el Consejo de Administración o por el Presidente de éste y los que estime pertinentes para el mejor cumplimiento de sus funciones.
- (vii) Informar sobre el aprovechamiento en beneficio de un Consejero de oportunidades de negocio o el uso de activos de la Sociedad, previamente estudiadas y desestimadas por FUNESPAÑA a que se refiere el artículo 27, en sus apartados 1 y 3, de este Reglamento.
- (viii) Supervisar el cumplimiento de los Códigos internos de Conducta y de las reglas de Gobierno Corporativo.
- d.- Informar al Consejo, con carácter precio a la adopción por éste de las correspondientes decisiones, sobre los siguientes asuntos:
- (i) La información financiera que, por su condición de cotizada, la Sociedad deba hacer pública periódicamente. La

Comisión debiera asegurarse de que las Cuentas Intermedias se formulan con los mismos criterios contables que las Anuales y, a tal fin, considerar la procedencia de una revisión limitada del Auditor externo.

- (ii) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia de la sociedad.
- (iii) La elaboración de un Informe sobre todas aquellas operaciones que tengan la condición de vinculadas, a tenor de lo dispuesto en el artículo 24.4 de este Reglamento.
- 5.- Para el mejor cumplimiento de sus funciones, la Comisión de Auditoría y Control podrá recabar el asesoramiento de profesionales externos, a cuyo efecto será de aplicación lo dispuesto en el artículo 31 de este Reglamento.
- 6.- La Comisión de Auditoría y Control regulará su propio funcionamiento en todo lo no previsto en los Estatutos Sociales, siendo de aplicación, supletoriamente y en la medida en que su naturaleza y funciones lo hagan posible, las disposiciones de los mismos relativas al funcionamiento del Consejo de Administración.
- 7.- La Comisión de Auditoría y Control designará de entre sus miembros independientes un Presidente, por un periodo no superior a cuatro (4) años. El Presidente dispondrá de voto de calidad. Los vocales que hayan ejercido el cargo de Presidente no podrán volver a ejercer dicho cargo mientras no haya transcurrido al menos un (1) año desde el cese del mismo.
- 8.- La Comisión de Auditoría y Control designará un Secretario, que podrá no ser miembro de la misma, el cual auxiliará al Presidente y deberá proveer para el buen funcionamiento de la Comisión, ocupándose de reflejar debidamente en las Actas el desarrollo de las sesiones y el contenido de las deliberaciones. De cada sesión, el Secretario, o quien ejerza sus funciones, levantará Acta que será firmada por los miembros de la Comisión que hayan asistido a la misma. El Acta será remitida a todos los miembros del Consejo.
- 9.- La Comisión de Auditoría y Control se reunirá como mínimo trimestralmente y, además, cada vez que la convoque su Presidente o a instancia de dos de sus miembros. Anualmente, la Comisión elaborará un Plan de actuación para el ejercicio del que dará cuenta al Consejo de Administración.
- 10.- Estará obligado a asistir a las sesiones de la Comisión y a prestarle su colaboración y acceso a la información de que disponga, cualquier miembro del equipo directivo y del personal de FUNESPAÑA que fuese requerido a tal fin, e incluso disponer que los empleados comparezcan sin presencia de ningún otro directivo. También podrá requerir la Comisión a asistencia a sus sesiones de los Auditores de Cuentas de FUNESPAÑA.
- 11.- La Comisión de Auditoría y Control tendrá acceso a la información y documentación necesaria para el ejercicio de sus funciones.
- 12.- En todo lo no expresamente regulado en este artículo será de aplicación lo establecido en el artículo 25 de los Estatutos Sociales, así como, supletoriamente de éstos, lo dispuesto en tales Estatutos respecto al Consejo de Administración.
- 13.- Los miembros de la Comisión de Auditoría y Control podrán ser asistidos, durante la celebración de sus sesiones, por las personas que, con la cualidad de asesores y hasta un máximo de dos por cada miembro de la Comisión, consideren conveniente. Tales asesores asistirán a la reunión con voz, pero sin voto.
- 14.- El Presidente de la Comisión dará cuenta, en el primer Pleno del Consejo posterior a la reunión de la Comisión, de su actividad y responderá del trabajo realizado. Asimismo, la Comisión elevará un Informe al Consejo sobre su funcionamiento.
- B.2.4 Indique las facultades de asesoramiento, consulta y en su caso, delegaciones que tienen cada una de las comisiones:

### Denominación comisión

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

### Breve descripción

Ver Apdo. B.2.3 anterior.

#### Denominación comisión

COMISIÓN EJECUTIVA O DELEGADA

### Breve descripción

Ver Apdo. B.2.3 anterior.

#### Denominación comisión

COMITÉ DE AUDITORÍA

### Breve descripción

Ver Apdo. B.2.3 anterior.

B.2.5 Indique, en su caso, la existencia de regulación de las comisiones del Consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.

#### Denominación comisión

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

#### Breve descripción

Las Comisiones del Consejo se regulan de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Consejo de Administración.

### Denominación comisión

COMISIÓN EJECUTIVA O DELEGADA

# Breve descripción

Las Comisiones del Consejo se regulan de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Consejo de Administración.

### Denominación comisión

COMITÉ DE AUDITORÍA

# Breve descripción

Las Comisiones del Consejo se regulan de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Consejo de Administración.

La Comisión de Auditoría y Control ha efectuado el preceptivo Informe Anual, que será puesto en conocimiento de los accionistas con ocasión de la Junta General Ordinaria a celebrar próximamente.

B.2.6 Indique si la composición de la comisión ejecutiva refleja la participación en el Consejo de los diferentes consejeros en función de su condición:

# **C - OPERACIONES VINCULADAS**

C.1 Señale si el Consejo en pleno se ha reservado aprobar, previo informe favorable del Comité de Auditoría o cualquier otro al que se hubiera encomendado la función, las operaciones que la sociedad realice con consejeros, con accionistas significativos o representados en el Consejo, o con personas a ellos vinculadas:

SI

C.2 Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:

Nombre o denominación social del accionista significativo	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la relación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)
INVERSIONES Y ASESORAMIENTO FINANCIERO, S.L.	FUNESPAÑA, S.A.	CONTRACTUAL	Arrendamientos	11

C.3 Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad:

Nombre o denominación social de los administradores o directivos	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la operación	Tipo de la operación	Importe (miles d euros)
MAPFRE FAMILIAR COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	ALCAESAR FUNERHERVÁS, S.L.U	COMERCIAL	Prestación de servicios	6
MAPFRE FAMILIAR, COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	ALCAESAR DECORACIÓN FLORAL, S.L.	COMERCIAL	Prestación de servicios	9
MAPFRE FAMILIAR, COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	ALCAESAR FUNERCORIA, S.L.U	COMERCIAL	Prestación de servicios	14
MAPFRE FAMILIAR, COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	ALCAESAR FUNERPLASENCIA, S.L.U	COMERCIAL	Prestación de servicios	10
MAPFRE FAMILIAR,	ALCAESAR	COMERCIAL	Prestación de	29

Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la operación	Tipo de la operación	Importe (miles d euros)
FUNERTRUJILLO, S.L.U.		servicios	
ALCAESAR STONE WORLD, S.L.U.	COMERCIAL	Prestación de servicios	11
ALCAESAR TANAGEST, S.L.	COMERCIAL	Prestación de servicios	3
CENTRO DE SERVICIOS ESPECIALES, S.A.	COMERCIAL	Prestación de servicios	91
DE MENA SERVICIOS FUNERARIOS, S.L.	COMERCIAL	Prestación de servicios	61
EMPRESA MIXTA DE SERVICIOS FUNERARIOS DE MADRID, S.A.	COMERCIAL	Prestación de servicios	3.640
EMPRESA MIXTA DE SERVICIOS FUNERARIOS DE MADRID, S.A.	CONTRACTUAL	Otros gastos	59
EUROPEA DE FINANZAS Y COMERCIALIZACIÓN DE SERVICIOS EMPRESARIALES, S.A. (SOCIEDAD UNIPERSONAL)	COMERCIAL	Prestación de servicios	683
EUROPEA DE FINANZAS Y COMERCIALIZACIÓN DE SERVICIOS EMPRESARIALES, S.A. (SOCIEDAD UNIPERSONAL)	CONTRACTUAL	Otros gastos	3
	denominación social de la sociedad o entidad de su grupo  FUNERTRUJILLO, S.L.U.  ALCAESAR STONE WORLD, S.L.U.  ALCAESAR TANAGEST, S.L.  CENTRO DE SERVICIOS ESPECIALES, S.A.  DE MENA SERVICIOS FUNERARIOS, S.L.  EMPRESA MIXTA DE SERVICIOS FUNERARIOS DE MADRID, S.A.  EMPRESA MIXTA DE SERVICIOS FUNERARIOS DE MADRID, S.A.  EMPRESA MIXTA DE SERVICIOS FUNERARIOS DE MADRID, S.A.  EUROPEA DE FINANZAS Y COMERCIALIZACIÓN DE SERVICIOS EMPRESARIALES, S.A. (SOCIEDAD UNIPERSONAL)  EUROPEA DE FINANZAS Y COMERCIALIZACIÓN DE SERVICIOS EMPRESARIALES, S.A. (SOCIEDAD UNIPERSONAL)	denominación social de la sociedad o entidad de su grupo  FUNERTRUJILLO, S.L.U.  ALCAESAR STONE WORLD, S.L.U.  CENTRO DE SERVICIOS ESPECIALES, S.A.  DE MENA SERVICIOS FUNERARIOS DE MADRID, S.A.  EMPRESA MIXTA DE SERVICIOS FUNERARIOS DE MADRID, S.A.  EMPRESA MIXTA DE SERVICIOS FUNERARIOS DE MADRID, S.A.  EMPRESA MIXTA DE SERVICIOS FUNERARIOS DE MADRID, S.A.  EUROPEA DE FINANZAS Y COMERCIALIZACIÓN DE SERVICIOS EMPRESARIALES, S.A. (SOCIEDAD UNIPERSONAL)  EUROPEA DE FINANZAS Y COMERCIALIZACIÓN DE SERVICIOS EMPRESARIALES, S.A. (SOCIEDAD UNIPERSONAL)  EUROPEA DE FINANZAS Y COMERCIALIZACIÓN DE SERVICIOS EMPRESARIALES, S.A. (SOCIEDAD UNIPERSONAL)	denominación social de la sociedad o entidad de su grupo  FUNERTRUJILLO, S.L.U.  ALCAESAR STONE WORLD, S.L.U.  ALCAESAR TANAGEST, S.L.  CENTRO DE SERVICIOS ESPECIALES, S.A.  COMERCIAL  COMERCIAL  Prestación de servicios  Prestación de servicios  COMERCIAL  Prestación de servicios  CENTRO DE SERVICIOS ESPECIALES, S.A.  COMERCIAL  Prestación de servicios  COMERCIAL  COMERCIAL  COMERCIAL  COMERCIAL  Otros gastos  COMERCIAL  Prestación de servicios  COMERCIAL  C

Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la operación	Tipo de la operación	Importe (miles d euros)
FUNEBALEAR, S.L.	CONTRACTUAL	Contratos de arrendamiento financiero (arrendador)	11
FUNEBALEAR, S.L.	COMERCIAL	Prestación de servicios	2
FUNERARIA CRESPO, S.L.	COMERCIAL	Prestación de servicios	38
FUNERARIA JIMENO, S.A.	COMERCIAL	Prestación de servicios	28
FUNERARIA PEDROLA, S.L.	COMERCIAL	Prestación de servicios	5
FUNERARIA SANTO ROSTRO, S.A.	CONTRACTUAL	Otros gastos	1
FUNERARIA SANTO ROSTRO, S.A.	COMERCIAL	Prestación de servicios	5
FUNESPAÑA, S.A.	CONTRACTUAL	Otros gastos	21
FUNESPAÑA, S.A.	COMERCIAL	Prestación de servicios	540
POMPES FÚNEBRES DOMINGO, S.L.	COMERCIAL	Prestación de servicios	138
	denominación social de la sociedad o entidad de su grupo  FUNEBALEAR, S.L.  FUNEBALEAR, S.L.  FUNERARIA CRESPO, S.L.  FUNERARIA JIMENO, S.A.  FUNERARIA SANTO ROSTRO, S.A.  FUNERARIA SANTO ROSTRO, S.A.  FUNESPAÑA, S.A.  PUNESPAÑA, S.A.	denominación social de la sociedad o entidad de su grupoOperaciónFUNEBALEAR, S.L.CONTRACTUALFUNEBALEAR, S.L.COMERCIALFUNERARIA CRESPO, S.L.COMERCIALFUNERARIA JIMENO, S.A.COMERCIALFUNERARIA PEDROLA, S.L.CONTRACTUALFUNERARIA SANTO ROSTRO, S.A.COMERCIALFUNERARIA SANTO ROSTRO, S.A.COMERCIALFUNESPAÑA, S.A.CONTRACTUALFUNESPAÑA, S.A.CONTRACTUALFUNESPAÑA, S.A.COMERCIALPOMPES FÚNEBRESCOMERCIAL	denominación social de la sociedad o entidad de su grupo       operación       Contratos de arrendamiento financiero (arrendamiento financiero (arrendador))         FUNEBALEAR, S.L.       COMERCIAL       Prestación de servicios         FUNERARIA CRESPO, S.L.       COMERCIAL       Prestación de servicios         FUNERARIA JIMENO, S.A.       COMERCIAL       Prestación de servicios         FUNERARIA PEDROLA, S.L.       COMERCIAL       Prestación de servicios         FUNERARIA SANTO ROSTRO, S.A.       CONTRACTUAL       Otros gastos         FUNERARIA SANTO ROSTRO, S.A.       COMERCIAL       Prestación de servicios         FUNESPAÑA, S.A.       CONTRACTUAL       Otros gastos         FUNESPAÑA, S.A.       CONTRACTUAL       Prestación de servicios         FUNESPAÑA, S.A.       COMERCIAL       Prestación de servicios

Nombre o denominación social de los administradores o directivos	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la operación	Tipo de la operación	Importe (miles d euros)
MAPFRE FAMILIAR, COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	SALZILLO SERVICIOS FUNERARIOS, S.L.	COMERCIAL	Prestación de servicios	44
MAPFRE FAMILIAR, COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	SERVICIOS FUNERARIOS ALCALÁ TORREJÓN, S.A.	COMERCIAL	Prestación de servicios	87
MAPFRE FAMILIAR, COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	SERVICIOS FUNERARIOS EL CARMEN, S.A.	CONTRACTUAL	Otros gastos	3
MAPFRE FAMILIAR, COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	SERVICIOS FUNERARIOS EL CARMEN, S.A.	COMERCIAL	Prestación de servicios	90
MAPFRE FAMILIAR, COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	SERVICIOS Y GESTIÓN FUNERARIA, S.A.	CONTRACTUAL	Otros gastos	11
MAPFRE FAMILIAR, COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	SERVICIOS Y GESTIÓN FUNERARIA, S.A.	COMERCIAL	Prestación de servicios	72
MAPFRE FAMILIAR, COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	TANATORIO SAN ALBERTO, S.A.	COMERCIAL	Prestación de servicios	22
DON WENCESLAO LAMAS LÓPEZ	EMPRESA MIXTA DE SERVICIOS FUNERARIOS DE MADRID, S.A.	COMERCIAL	Compra de bienes (terminados o en curso)	355
DON WENCESLAO LAMAS LÓPEZ	EMPRESA MIXTA DE SERVÉIS FÚNEBRES MUNICIPALS DE TARRAGONA, S.A.	COMERCIAL	Compra de bienes (terminados o en curso)	200
DON WENCESLAO LAMAS LÓPEZ	EUROPEA DE FINANZAS Y COMERCIALIZACIÓN DE SERVICIOS EMPRESARIALES,	COMERCIAL	Compra de bienes (terminados o en curso)	24

Nombre o denominación social de los administradores o directivos	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la operación	Tipo de la operación	Importe (miles d euros)
	S.A. (SOCIEDAD UNIPERSONAL)			
DON WENCESLAO LAMAS LÓPEZ	FUNERARIA PEDROLA, S.L.	COMERCIAL	Compra de bienes (terminados o en curso)	19
DON WENCESLAO LAMAS LÓPEZ	FUNESPAÑA, S.A.	COMERCIAL	Recepción de servicios	10
DON WENCESLAO LAMAS LÓPEZ	FUNESPAÑA, S.A.	COMERCIAL	Compra de bienes (terminados o en curso)	5
DON WENCESLAO LAMAS LÓPEZ	FUNETXEA, S.L.	COMERCIAL	Compra de bienes (terminados o en curso)	17
DON WENCESLAO LAMAS LÓPEZ	SERVICIOS DE EMPRESAS MORTUORIAS PONTEVEDRESAS, S.A.	COMERCIAL	Compra de bienes (terminados o en curso)	15
DON WENCESLAO LAMAS LÓPEZ	SERVICIOS FUNERARIOS ALCALÁ TORREJÓN, S.A.	COMERCIAL	Compra de bienes (terminados o en curso)	16
DON WENCESLAO LAMAS LÓPEZ	SERVICIOS FUNERARIOS EL CARMEN, S.A.	COMERCIAL	Compra de bienes (terminados o en curso)	3
DON WENCESLAO LAMAS LÓPEZ	SERVICIOS FUNERARIOS VALLE DEL GUADALHORCE, S.L.	COMERCIAL	Compra de bienes (terminados o en curso)	1
DON WENCESLAO LAMAS LÓPEZ	SERVICIOS Y GESTIÓN FUNERARIA, S.A.	COMERCIAL	Compra de bienes (terminados o en curso)	2

C.4 Detalle las operaciones relevantes realizadas por la sociedad con otras sociedades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones:

C.5 Indique si los miembros del Consejo de Administración se han encontrado a lo largo del ejercicio en alguna situación de conflictos de interés, según lo previsto en el artículo 127 ter de la LSA.

NO

C.6 Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.

Dicho mecanismo está establecido en el Artículo 5 del Reglamento Interno de Conducta, el cual establece:

Las personas obligadas por este Reglamento Interno de Conducta deberán informar al Secretario sobre los posibles conflictos de intereses a que estén sometidas por causa de sus relaciones familiares, su patrimonio personal, o por cualquier otro motivo, con alguna compañía integrada en el Grupo Funespaña. Cualquier duda sobre la posibilidad de un conflicto de intereses deberá ser consultada con el Secretario, quien elevará el asunto a la Comisión de Auditoría y Control, correspondiendo la decisión última al Consejo, previo informe de dicha Comisión.

Por su parte, los artículos 21o a 28o del Reglamento del Consejo de Administración, aprobado el 15 de diciembre de 2008, prevén los deberes a los que están sometidos los Consejeros de la compañía; a continuación, se transcribe su contenido:

Artículo 21. Obligaciones generales del Consejero.

1.- Los Consejeros deberán cumplir los deberes impuestos por las leyes y los Estatutos, los Reglamentos de la Sociedad (Reglamento de la Junta General de Accionistas, Reglamento del Consejo de Administración y Reglamento Interno de Conducta) con fidelidad al interés social.

La función del Consejero es orientar y controlar la gestión de FUNESPAÑA con el fin de hacer máximo, de manera sostenida, el valor económico de la empresa.

- 2.- En el desempeño de sus funciones, el Consejero obrará con la diligencia de un ordenado empresario y de un representante leal, quedando obligados, en particular, a:
- a. Informarse y preparar adecuadamente las reuniones del Consejo y de los órganos delegados a los que pertenezca; a tales efectos, deberá recabar la información necesaria acerca de sus obligaciones legales.
- b. Asistir a las reuniones de los órganos de que forme parte y participar activamente en las deliberaciones, a fin de que su criterio contribuya efectivamente en la toma de decisiones.
- En el caso indispensable en que no pueda asistir a las sesiones a las que haya sido convocado, deberá instruir al Consejero al que, en su caso, haya conferido su representación. Las inasistencias se cuantificarán en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.
- c. Expresar claramente su oposición cuando considere que alguna propuesta de decisión sometida al Consejo puede ser contraria al interés social. De forma especial, los Consejeros Independientes y demás Consejeros a quienes no afecte el potencial conflicto de interés deberán expresar claramente su oposición, cuando se trate de decisiones que puedan perjudicar a los accionistas no representados en el Consejo. Cuando el Consejo adopte decisiones significativas o reiteradas sobre las que el Consejero hubiera formulado serias reservas, éste habrá de sacar las conclusiones que procedan.
- d. Asistir a las Juntas Generales.
- e. Realizar cualquier cometido específico que le encomiende el Consejo de Administración y se halle razonablemente comprendido en su compromiso de dedicación.
- f. Instar a las personas con capacidad de convocatoria para que convoquen una reunión extraordinaria del Consejo o incluyan en el Orden del Día de la primera que haya de celebrarse, los extremos que considere convenientes.
- g. Comunicar al Consejo de Administración cualquier situación de conflicto, directo o indirecto, que pudieran tener con el interés de la sociedad. De existir tal conflicto, el Consejero afectado se abstendrá de intervenir en los acuerdos o decisiones relativos a la operación a que el conflicto se refiera
- h. Informar al Consejo de Administración, dentro del primer mes natural de cada ejercicio y con referencia al ejercicio inmediato anterior, y sin perjuicio de lo establecido en el Reglamento Interno de Conducta de la Sociedad, sobre:

- (i) La participación directa o indirecta que, tanto ellos como las personas vinculadas a que se refiere el artículo 231 LSC, tuvieran, en su caso, en el capital social de otras sociedades con el mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituye el objeto social de FUNESPAÑA, así como, también en su caso, los cargos o las funciones que en tales sociedades ejerza.
- (ii) La realización por el Consejero, por cuenta propia o ajena, del mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituye el objeto social de FUNESPAÑA.
- (iii) Las participaciones accionariales de FUNESPAÑA de que sea o haya sido titular el Consejero.
- (iv) Las operaciones realizadas durante el ejercicio anterior por el Consejero en interés propio, o por personas que actúen por su cuenta, con FUNESPAÑA o con sociedades de su Grupo, cuando tales operaciones sean relevantes, ajenas al tráfico ordinario del Grupo FUNESPAÑA o no se realicen en condiciones de mercado.
- (v) Las eventuales situaciones de conflicto de intereses, directo o indirecto, en que se encuentre o se haya encontrado el Consejero respecto de los intereses de FUNESPAÑA.

Los Consejeros deberán informar a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de sus restantes obligaciones profesionales, por si pudieran interferir con la dedicación propia de su cargo.

El Secretario del Consejo se encargará de recabar de los Consejeros la información referida en el anterior apartado h.

La información referida en los apartados (iv) y (v) anteriores, deberá ser proporcionada, además, con carácter específico, con ocasión de la realización de cada operación o acto.

Artículo 22. Deber de Confidencialidad del Consejero.

- 1.- El Consejero guardará secreto de las deliberaciones del Consejo de Administración y de los órganos de que forme parte y, en general, se abstendrá de revelar las informaciones a las que haya tenido acceso en el ejercicio de su cargo.
- 2.- Se exceptúan los supuestos en que la Ley requiera su comunicación o divulgación a las autoridades de supervisión o a terceros, en cuyo caso, la revelación de la información deberá ajustarse a lo prevenido en las Leyes.
- 3.- Cuando el Consejero sea persona jurídica, el deber de secreto recaerá también sobre el representante de ésta, sin perjuicio del cumplimiento de la obligación de informar a su representada.

Artículo 23. Obligación de no competencia.

- 1.- El Consejero no puede desempeñar cargos ni prestar servicios en entidades competidoras de FUNESPAÑA. El Consejo de Administración, si lo considera oportuno, podrá dispensar de esta limitación al Consejero afectado.
- 2.- Las personas que, bajo cualquier forma tengan intereses opuestos a los de la Sociedad, cesarán en su cargo a petición de cualquier socio y por acuerdo de la Junta General.
- 3.- Antes de aceptar cualquier puesto directivo o en Órgano de Administración de otra Sociedad o entidad, el Consejero deberá de consultar a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Artículo 24. Conflictos de Intereses y Operaciones Vinculadas.

- 1.- El Consejero deberá abstenerse de asistir e intervenir en las deliberaciones que afecten a asuntos en los que pueda hallarse interesado personalmente, y de votar en las correspondientes decisiones.
- 2.- Se considerará que también existe interés personal del Consejero cuando el asunto afecte:
- (i) Al cónyuge del Consejero o a una persona con la que dicho Consejero tenga relación de parentesco, por consanguinidad o afinidad, de hasta 4o grado, inclusive, o
- (ii) Una sociedad en la que tenga una participación significativa. Se considera que una participación es significativa cuando el Consejero, por sí solo o en unión de personas con las que tenga una relación de parentesco como la definida en el anterior

apartado a), sea titular de más del 15% de los derechos políticos o económicos o, sin alcanzar este porcentaje, pueda designar un miembro, al menos de su Órgano de Administración.

- 3.- El Consejero deberá informar al Consejo, con la debida antelación, de cualquier situación susceptible de suponer un conflicto de intereses con el interés de FUNESPAÑA o de sus sociedades vinculadas.
- 4.- Las operaciones que la Sociedad realice con Consejeros, con accionistas significativos o representados en el Consejo, o con personas a ellos vinculados deberán ser autorizadas por el Consejo, previo Informe de la Comisión de Auditoría. La autorización del Consejo y el Informe de la Comisión de Auditoría no serán necesarios, sin embargo, en aquellas operaciones vinculadas que cumplan simultáneamente las tres condiciones siguientes:
- .a) Que se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen en masa.
- .b) Que se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio del que se trate.
- .c) Que su cuantía no supere el 1% de los ingresos anuales de la Sociedad.
- 5. El Consejo decidirá sobre las operaciones vinculadas previo Informe de la Comisión de Auditoría y Control. Los Consejeros a los que afecten dichas operaciones, además de no ejercer ni delegar su derecho de voto, deberán ausentarse de la Sala de reuniones mientras el Consejo delibera y vota sobre ellas.
- 6.- En todo caso, las transacciones relevantes de cualquier clase, realizadas por cualquier Consejero con la sociedad FUNESPAÑA, sus filiales o participadas, deberán constar en el Informe Anual de Gobierno Corporativo. Esta obligación abarca, asimismo, las transacciones relevantes realizadas entre la Sociedad y sus accionistas significativos.

Artículo 25. Uso de la información de FUNESPAÑA.

- 1.- Los Consejeros únicamente podrán hacer uso de información no pública de FUNESPAÑA con fines privados si se cumplen las siguientes condiciones:
- a.- que dicha información no se aplique en conexión con operaciones de adquisición o venta de valores de FUNESPAÑA;
- b.- que su utilización no cause perjuicio alguno a FUNESPAÑA; o
- c.- que ni FUNESPAÑA, ni ninguna de las sociedades participadas por ella, ostente un derecho de exclusiva o una posición jurídica de análogo significado sobre la información que desea utilizarse.
- 2.- Complementariamente a la condición prevista en la anterior letra a.-, los Consejeros han de observar las reglas de conducta establecidas en la legislación del Mercado de Valores y, en especial, las consagradas en el Reglamento Interno de Conducta de FUNESPAÑA, en materias relacionadas con los mercados de valores.

Artículo 26. Oportunidades de negocio. Uso de activos sociales.

- 1.- Los Consejeros no podrán aprovechar en beneficio propio o de personas a él vinculadas cualquier oportunidad de negocio que esté estudiando FUNESPAÑA, a no ser que previamente FUNESPAÑA haya desistido del estudio o materialización de la misma sin mediar influencia del Consejero que desee aprovechar tal oportunidad. Se exigirá, además, que el aprovechamiento sea autorizado por el Consejo, previo Informe de la Comisión de Auditoría y Control..
- 2.- A los efectos del número anterior, se entiende por oportunidad de negocio cualquier posibilidad de realizar una inversión u operación comercial que haya surgido o de la que se haya tenido conocimiento en conexión con el ejercicio del cargo por parte del Consejero, o mediante la utilización de medios e información de FUNESPAÑA, o bajo circunstancias tales que sea razonable pensar que el ofrecimiento del tercero en realidad estaba dirigido a FUNESPAÑA.
- 3.- El Consejero no podrá hacer uso de los activos de la compañía, ni valerse de su posición en la misma para obtener una

ventaja patrimonial, salvo que hubiere satisfecho una contraposición adecuada.

Excepcionalmente, se podrá dispensar al Consejero de la obligación de satisfacer la contraprestación adecuada pero, en tal caso, la ventaja patrimonial será considerada retribución indirecta por el Consejo de Administración, previo Informe de la Comisión de Auditoría y Control.

A los efectos del presente apartado 3, se entiende:

- por uso de activos sociales, la utilización por el Consejero de los activos sociales con fines exclusivamente privados o ajenos a los intereses sociales:
- por contraprestación adecuada, la del mercado que correspondería si la ventaja patrimonial fuere adquirida por un tercero ajeno a la Sociedad.

Artículo 27. Operaciones indirectas.

El Consejero infringe sus deberes de fidelidad para con FUNESPAÑA si, sabiéndolo de antemano, permite o no revela la existencia de operaciones realizadas por personas físicas o jurídicas en las que concurra cualquiera de las circunstancias definidas en el apartado 2. del artículo 25 de este Reglamento y que no se hayan sometido a las condiciones y controles previstos en los artículos anteriores.

Artículo 28. Deberes de información del Consejero.

- 1.- El Consejero deberá informar a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de FUNESPAÑA de los siguientes extremos:
- a. Acciones que posee de FUNESPAÑA, directamente o a través de sociedades en las que tenga una participación significativa. Esta información se extenderá a las opciones sobre acciones, así como las modificaciones que sobrevengan en dicha participación accionarial o derechos relacionados, en un plazo de diez (10) días naturales desde que se hayan producido dichas modificaciones.
- b. Puestos que desempeñe y actividades profesionales que realice en otras sociedades o entidades. Al objeto de preservar la dedicación de los Consejeros, no se permitirá que los Consejeros ocupen puestos en más de cuatro (4) Consejos de Administración, aparte del Consejo de FUNESPAÑA. A estos efectos, no se computarán los puestos en Consejos de Administración de sociedades patrimoniales o familiares.
- c. Cambios significativos en su situación profesional, que afecten al carácter o condición en cuya virtud hubiera sido designado como Consejero.
- d. En general, cualquier hecho o situación que pueda resultar relevante para su actuación como Administrador de FUNESPAÑA.
- 2.- En especial, el Consejero estará obligado a informar de las causas penales en las que aparezca como imputado, así como de sus posteriores vicisitudes procesales. Si un Consejero resultara procesado o se dictara contra él Auto de apertura de Juicio Oral por alguno de los delitos señalados en el artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital, el Consejo examinará el caso a la mayor brevedad y, a la vista de las circunstancias concretas, decidirá si procede o no que el Consejero continúe en su cargo. De todo ello dará cuenta el Consejo, razonadamente, en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.
- C.7 ¿Cotiza más de una sociedad del Grupo en España?

NO

Identifique a las sociedades filiales que cotizan:

### D - SISTEMAS DE CONTROL DE RIESGOS

D.1 Descripción general de la política de riesgos de la sociedad y/o su grupo, detallando y evaluando los riesgos cubiertos por el sistema, junto con la justificación de la adecuación de dichos sistemas al perfil de cada tipo de riesgo.

El negocio del Grupo Funespaña, consistente en la prestación de Servicios Funerarios y de Cementerios, se ve condicionado, en modo posiblemente más excepcional que en otras empresas de servicios, por la importante variabilidad que plantea el índice de mortandad en sus áreas geográficas de desarrollo, dependiente de hechos tan intangibles como el ciclo humano, eventuales epidemias, catástrofes, el cambio climático, cambios en la orientación cultural y la comercialización del servicio y sus agentes intervinientes, entre otros; circunstancias que traen como consecuencia que los costes, nivel de actividad y productividad sean de carácter variable.

Siendo esto así, el Consejo de Administración y la Comisión Ejecutiva de FUNESPAÑA, S.A. han venido desempeñando las responsabilidades propias e inherentes a la naturaleza de dichos órganos en materia de control de riesgos en las operaciones que han aprobado o desestimado. En términos generales, el procedimiento establecido en la compañía para el control de riesgos consiste fundamentalmente en:

- A) Una primera fase de análisis técnico de la operación o proyecto, previa a la elevación de la misma al Consejo de Administración o Comisión Ejecutiva, desarrollada por los Departamentos Técnicos de la Compañía, en la que mediante el establecimiento de previsiones de inversión, gastos y rentabilidad, a un plazo determinado en función de la cuantía de la inversión, se prevén desde un punto de vista técnico-objetivo los distintos escenarios posibles con la evaluación de la dimensión del riesgo de la operación en cada uno de ellos.
- B) Una segunda fase de maduración del Informe Técnico referido, consistente en su despacho y estudio con el/los Consejero/s Ejecutivo/s que presenta/n la operación al Consejo de Administración o Comisión Ejecutiva.
- C) Una tercera fase consistente en la elevación del Proyecto u operación al Consejo de Administración o Comisión Ejecutiva, a fin de que a dicho Órgano Colegiado tome razón del mismo y, en su caso, acuerde su estudio por el mismo, o el rechazo de la propuesta.
- D) Si el proyecto pasa la tercera fase anterior, una cuarta fase decisoria, en la que aquél es definitivamente aprobado o rechazado.

D.2 Indique si se han materializado durante el ejercicio, alguno de los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales, fiscales...) que afectan a la sociedad y/o su grupo,

NO

En caso afirmativo, indique las circunstancias que los han motivado y si han funcionado los sistemas de control establecidos.

D.3 Indique si existe alguna comisión u otro órgano de gobierno encargado de establecer y supervisar estos dispositivos de control.

SI

#### En caso afirmativo detalle cuales son sus funciones.

### Nombre de la comisión u órgano

Comisión de Auditoría y Control

### Descripción de funciones

A continuación se transcribe el artículo 43 del Reglamento del Consejo, vigente a fecha de emisión de este informe, y relativo a la Comisión de Auditoría y Control:

Artículo 43. Comisión de Auditoría y Control.

1.- FUNESPAÑA tendrá una Comisión de Auditoría y Control, compuesta por cuatro (4) Consejeros, nombrados por el Consejo de Administración por un periodo no superior al de su mandato como Consejeros y sin perjuicio de poder ser reelegidos indefinidamente, en la medida en que también lo fueren como Consejeros.

Todos los miembros de la Comisión de Auditoría y Control deberán ser Consejeros Externos. Los miembros de la Comisión de Auditoría y Control, y de forma especial su Presidente, se designarán teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos.

- 2.- Constituye la función primordial de la Comisión de Auditoría y Control servir de apoyo al Consejo de Administración en su cometidos de vigilancia, mediante la revisión periódica del proceso de elaboración de la información económico-financiera, de la función de auditoría interna y de la independencia del Auditor externo.
- 3.- La Comisión de Auditoría y Control supervisará la auditoría interna que velará por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno. El responsable de la función de auditoría interna presentará a la Comisión de Auditoría y Control un plan anual de trabajo; le informará directamente de las incidencias que se presenten en su desarrollo; y le someterá al final de cada ejercicio un Informe de actividades.
- 4.- A la Comisión de Auditoría y Control corresponde:
- a. En relación con los sistemas de información y control interno:
- (i) Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.
- (ii) Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente.
- (iii) Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y case del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la Alta Dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus Informes.
- (iv) Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado, anónima, las irregularidades de potencial trascendencia especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa.
- b.- En relación con el Auditor externo:

- (i) Elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento y sustitución del Auditor externo, así como las condiciones de su contratación.
- (ii) Recibir regularmente del Auditor externo información sobre el Plan de Auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la Alta Dirección tiene en cuenta sus recomendaciones.
- (iii) Asegurar la independencia del Auditor externo y, a tal efecto:
- La Sociedad comunicará como Hecho Relevante a la Comisión Nacional del Mercado de Valores el cambio de Auditor y lo acompañará de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el Auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.
- Se asegurará de que la Sociedad y el Auditor respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de Auditoría, los límites a la concentración del negocio del Auditor y, en general, las demás normas establecidas para asegurar la independencia de los Auditores.
- En caso de renuncia del Auditor externo, la Comisión examinará las circunstancias que la hubieran motivado.
- c.- En relación con otras funciones, corresponde a la Comisión de Auditoría y Control:
- (i) Informar en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de su competencia.
- (ii) Supervisar el proceso de elaboración de las Cuentas Anuales e Informe de Gestión, individuales y consolidadas, para su formulación por el Consejo de acuerdo con la Ley.
- (iii) Informar al Consejo, para su formulación de acuerdo con la Ley, sobre la corrección y fiabilidad de las Cuentas Anuales e Informe de Gestión, individuales y consolidadas, y de la información financiera periódica que se difunda a los mercados.
- (iv) Evacuar Informes sobre las propuestas de modificación del presente Reglamento, de acuerdo con lo establecido en su artículo 4, apartado 3.
- (v) Decidir lo que proceda en relación con los derechos de información de los Consejeros que acudan a esta Comisión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 del presente Reglamento.
- (vi) Emitir los Informes y las propuestas que les sean solicitados por el Consejo de Administración o por el Presidente de éste y los que estime pertinentes para el mejor cumplimiento de sus funciones.
- (vii) Informar sobre el aprovechamiento en beneficio de un Consejero de oportunidades de negocio o el uso de activos de la Sociedad, previamente estudiadas y desestimadas por FUNESPAÑA a que se refiere el artículo 27, en sus apartados 1 y 3, de este Reglamento.
- (viii) Supervisar el cumplimiento de los Códigos internos de Conducta y de las reglas de Gobierno Corporativo.
- d.- Informar al Consejo, con carácter precio a la adopción por éste de las correspondientes decisiones, sobre los siguientes asuntos:
- (i) La información financiera que, por su condición de cotizada, la Sociedad deba hacer pública periódicamente. La Comisión debiera asegurarse de que las Cuentas Intermedias se formulan con los mismos criterios contables que las Anuales y, a tal fin, considerar la procedencia de una revisión limitada del Auditor externo.
- (ii) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia de la sociedad.
- (iii) La elaboración de un Informe sobre todas aquellas operaciones que tengan la condición de vinculadas, a tenor de lo dispuesto en el artículo 24.4 de este Reglamento.
- 5.- Para el mejor cumplimiento de sus funciones, la Comisión de Auditoría y Control podrá recabar el asesoramiento de profesionales externos, a cuyo efecto será de aplicación lo dispuesto en el artículo 31 de este Reglamento.
- 6.- La Comisión de Auditoría y Control regulará su propio funcionamiento en todo lo no previsto en los Estatutos Sociales, siendo de aplicación, supletoriamente y en la medida en que su naturaleza y funciones lo hagan posible, las disposiciones de los mismos relativas al funcionamiento del Consejo de Administración.
- 7.- La Comisión de Auditoría y Control designará de entre sus miembros independientes un Presidente, por un

periodo no superior a cuatro (4) años. El Presidente dispondrá de voto de calidad. Los vocales que hayan ejercido el cargo de Presidente no podrán volver a ejercer dicho cargo mientras no haya transcurrido al menos un (1) año desde el cese del mismo.

- 8.- La Comisión de Auditoría y Control designará un Secretario, que podrá no ser miembro de la misma, el cual auxiliará al Presidente y deberá proveer para el buen funcionamiento de la Comisión, ocupándose de reflejar debidamente en las Actas el desarrollo de las sesiones y el contenido de las deliberaciones. De cada sesión, el Secretario, o quien ejerza sus funciones, levantará Acta que será firmada por los miembros de la Comisión que hayan asistido a la misma. El Acta será remitida a todos los miembros del Consejo.
- 9.- La Comisión de Auditoría y Control se reunirá como mínimo trimestralmente y, además, cada vez que la convoque su Presidente o a instancia de dos de sus miembros. Anualmente, la Comisión elaborará un Plan de actuación para el ejercicio del que dará cuenta al Consejo de Administración.
- 10.- Estará obligado a asistir a las sesiones de la Comisión y a prestarle su colaboración y acceso a la información de que disponga, cualquier miembro del equipo directivo y del personal de FUNESPAÑA que fuese requerido a tal fin, e incluso disponer que los empleados comparezcan sin presencia de ningún otro directivo. También podrá requerir la Comisión a asistencia a sus sesiones de los Auditores de Cuentas de FUNESPAÑA.
- 11.- La Comisión de Auditoría y Control tendrá acceso a la información y documentación necesaria para el ejercicio de sus funciones.
- 12.- En todo lo no expresamente regulado en este artículo será de aplicación lo establecido en el artículo 25 de los Estatutos Sociales, así como, supletoriamente de éstos, lo dispuesto en tales Estatutos respecto al Consejo de Administración.
- 13.- Los miembros de la Comisión de Auditoría y Control podrán ser asistidos, durante la celebración de sus sesiones, por las personas que, con la cualidad de asesores y hasta un máximo de dos por cada miembro de la Comisión, consideren conveniente. Tales asesores asistirán a la reunión con voz, pero sin voto.
- 14.- El Presidente de la Comisión dará cuenta, en el primer Pleno del Consejo posterior a la reunión de la Comisión, de su actividad y responderá del trabajo realizado. Asimismo, la Comisión elevará un Informe al Consejo sobre su funcionamiento.
- D.4 Identificación y descripción de los procesos de cumplimiento de las distintas regulaciones que afectan a su sociedad y/o a su grupo.

Ver apdo. D.1. anterior.

### **E - JUNTA GENERAL**

E.1 Indique y en su caso detalle si existen diferencias con el régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA) respecto al quórum de constitución de la Junta General

% de quórum distinto al establecido en art. 102 LSA para supuestos % de quórum distinto al establecido en art. 103 LSA para supuestos

NO

	generales	especiales del art. 103
Quórum exigido en 1ª convocatoria	0	0
Quórum exigido en 2ª convocatoria	0	0

E.2 Indique y en su caso detalle si existen diferencias con el régimen previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA) para el régimen de adopción de acuerdos sociales.

NO

Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la LSA.

E.3 Relacione los derechos de los accionistas en relación con las juntas generales, que sean distintos a los establecidos en la LSA.

.

E.4 Indique, en su caso, las medidas adoptadas para fomentar la participación de los accionistas en las juntas generales.

El vigente Reglamento de la Junta de Accionistas, aprobado en Junta General celebrada el 16 de Junio de 2.010, y modificado en Junta General celebrada el 17 de Junio de 2.011, tiene como finalidad fundamental facilitar la participación de los accionistas en la Junta, estableciendo medidas para propiciar el fácil acceso a la información, a las propuestas de acuerdos, a la asistencia a la Junta (incluso aún después de cerrada la Lista de Asistentes y bastando la antelación de dos días en la inscripción de las acciones en el correspondiente Registro Contable de anotaciones en cuenta), así como previendo la utilización de avanzados medios audiovisuales para supuestos de concurrencia masiva

E.5 Indique si el cargo de presidente de la Junta General coincide con el cargo de presidente del Consejo de Administración. Detalle, en su caso, qué medidas se adoptan para garantizar la independencia y buen funcionamiento de la Junta General:

SI

Detalles	las	medidas
Detailes	ıas	IIIEuluas

Las previstas en el Reglamento de la Junta de Accionistas.

### E.6 Indique, en su caso, las modificaciones introducidas durante el ejercicio en el reglamento de la Junta General.

En la Junta General de Accionistas de la Sociedad, celebrada el 17 de Junio de 2.011, se aprobó la modificación de los siguientes artículos: Preámbulo, Artículo 60 (Convocatoria de la Junta General), Artículo 70 (Anuncio de la Convocatoria), Artículo 90 (Derecho de Información previo a la celebración de la Junta General), Artículo 100 (Delegaciones), Artículo 130 (Derecho y deber de asistencia), Artículo 180 (Información), Artículo 220 (Acta de la Junta General) y el Anexo al Reglamento de la Junta (Solicitud Pública de Representación), en adaptación a las modificaciones estatutarias aprobadas.

# E.7 Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe:

Datos de asistencia								
Fecha Junta General	% de presencia física	% en representación	% voto a distancia					
			Voto electrónico	Otros	Total			
17/06/2011	46,610	11,550	0,000	0,000	58,160			

E.8 Indique brevemente los acuerdos adoptados en las juntas generales celebrados en el ejercicio al que se refiere el presente informe y porcentaje de votos con los que se ha adoptado cada acuerdo.

Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada en fecha 17 de Junio de 2.011.

(1) Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales Individuales auditadas por la Sociedad (esto es, Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, Estado de Flujos de Efectivo y Memoria), así como del Informe de Gestión, correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de Diciembre de 2.010.

Votos a favor: 58'16%. Votos en contra: 0. Abstenciones: 0.

Aprobado por unanimidad del capital asistente.

(2) Examen y aprobación, en su caso, de la Propuesta del Consejo de Administración en materia de Reparto de Dividendos y de aplicación de resultados del ejercicio cerrado a 31 de Diciembre de 2.010. Aprobación, en su caso, de la gestión realizada por el Consejo de Administración durante dicho ejercicio.

Votos a favor: 58'16%. Votos en contra: 0. Abstenciones: 0.

Aprobado por unanimidad del capital asistente.

(3) Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales consolidadas auditadas de la Sociedad (esto es, Balance Consolidado, Cuenta de Pérdidas y Ganancias Consolidada, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto Consolidado, Estado de Flujos de Efectivo Consolidado y Memoria Consolidada), así como del Informe de Gestión Consolidado e Informe de Auditoría Consolidado, correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de Diciembre de 2.010.

Votos a favor: 58'16%. Votos en contra: 0. Abstenciones: 0.

Aprobado por unanimidad del capital asistente.

(4) Reelección de Auditores para la verificación de las Cuentas Anuales Individuales y Consolidadas de la Sociedad correspondientes al ejercicio en curso.

Votos a favor: 58'16%. Votos en contra: 0. Abstenciones: 0.

Aprobado por unanimidad del capital asistente.

- (5) Toma de razón por la Junta General del Informe de la Comisión de Auditoría y Control, del Informe de Gobierno Corporativo y del Informe sobre el nuevo Texto del Reglamento del Consejo de Administración.
- (6) Toma de razón del Informe Anual sobre la política retributiva del Consejo de Administración de la Sociedad.
- (7) Ratificación por la Junta General dl nombramiento por Cooptación efectuado por el Consejo d Administración, a solicitud del propio accionista, a favor de 'MAPFRE FAMILIAR, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.´, quien ha designado como su representante en este Consejo a D. Alberto Ortiz Jover, y reelección de dicho Consejero.

Votos a favor: 57'62 %. Votos en contra: 0'54%.

Abstenciones:

Aprobado por mayoría de un 99'069 % del capital asistente.

- (8) Toma de razón por la Junta General de la creación del Foro de Accionistas y del Reglamento que regula su funcionamiento.
- (9) Examen y aprobación, en su caso, del Proyecto de Fusión, del Balance de Fusión cerrado a 31 de Marzo de 2.011, así como de los acuerdos de Fusión por Absorción entre 'FUNESPAÑA, S.A.' (Sociedad Absorbente) y 'FUNERARIA TERRASSA, S.A.U.' (Sociedad Absorbida), y otros acuerdos complementarios que procedan.

Votos a favor: 58'16%. Votos en contra: 0. Abstenciones: 0.

Aprobado por unanimidad del capital asistente.

(10) Examen y aprobación, en su caso, del Balance de Fusión de la operación de Fusión por Absorción de ´GESTORA DE ACTIVOS FUNERARIOS, GESMAP, S.A.´ por ´FUNESPAÑA, S.A.´.

Votos a favor: 58'16%. Votos en contra: 0. Abstenciones: 0.

Aprobado por unanimidad del capital asistente.

(11) Examen y aprobación, en su caso, del Proyecto de Fusión y del Informe de los Administradores sobre el Proyecto de Fusión de la operación de Fusión por Absorción de 'GESTORA DE ACTIVOS FUNERARIOS, GESMAP, S.A.' por 'FUNESPAÑA, S.A.'.

Votos a favor: 58'16%. Votos en contra: 0. Abstenciones: 0.

Aprobado por unanimidad del capital asistente.

(12) Aprobación expresa de la Fusión por Absorción de 'GESTORA DE ACTIVOS FUNERARIOS, GESMAP, S.A.' por 'FUNESPAÑA, S.A.', ajustándose estrictamente al Proyecto de Fusión.

Votos a favor: 58'16%. Votos en contra: 0. Abstenciones: 0.

Aprobado por unanimidad del capital asistente.

(13) Aprobación, en su caso, de la modificación estatutaria de aumento llevada a cabo como consecuencia de la Fusión.

Votos a favor: 58'16%. Votos en contra: 0. Abstenciones: 0.

Aprobado por unanimidad del capital asistente.

(14) Aprobación del Régimen Fiscal de la Fusión.

Votos a favor: 58'16%. Votos en contra: 0. Abstenciones: 0.

Aprobado por unanimidad del capital asistente.

(15) Aprobación, en su caso, de determinadas modificaciones estatutarias, para su adaptación a la Ley de Sociedades de Capital y a las recientes novedades legislativas habidas en materia societaria.

Votos a favor: 57'62 %. Votos en contra: 0'54 %. Abstenciones: 0.

Aprobado por mayoría de un 99'069% del capital asistente.

(16) Aprobación, en su caso, de las modificaciones al Reglamento de la Junta General de Accionistas, en adaptación a las modificaciones estatutarias que se aprueben.

Votos a favor: 58´16%. Votos en contra: 0. Abstenciones: 0.

Aprobado por unanimidad del capital asistente.

(17) Autorización, en su caso, al Consejo de Administración para realizar ampliaciones de capital con los límites y requisitos previstos en el artículo 297 de la Ley de Sociedades de Capital, con atribución de excluir el derecho de suscripción preferente cuando el interés de la Sociedad así lo exija.

Votos a favor: 58'16%. Votos en contra: 0. Abstenciones: 0.

Aprobado por unanimidad del capital asistente.

(18) Autorización, en su caso, al Consejo de Administración para la adquisición derivativa de acciones de la Sociedad, directamente o a través de Sociedades del Grupo, dentro del plazo de 18 meses a contar desde el acuerdo de la Junta, dejando sin efecto la autorización acordada en la Junta General celebrada el 16 de Junio de 2.010, de conformidad con lo establecido en el artículo 146 y en la Disposición Adicional Primea, ambos de la Ley de Sociedades de Capital.

Votos a favor: 58'16%. Votos en contra: 0. Abstenciones: 0.

Aprobado por unanimidad del capital asistente.

(19) Delegación de facultades.

Votos a favor: 58'16%. Votos en contra: 0. Abstenciones: 0.

Aprobado por unanimidad del capital asistente.

E.9 Indique si existe alguna restricción estatutaria que establezca un número mínimo de acciones necesarias para asistir a la Junta General.

SI

Número de acciones necesarias para asistir a la Junta General	25	
Trainere de decientes necessarias para deletir à la cama conortar		

E.10 Indique y justifique las políticas seguidas por la sociedad referente a las delegaciones de voto en la junta general.

La política seguida en materia de delegación de voto ha consistido en la confección de la Lista de Asistentes, admitiendo las Tarjetas de Delegación recibidas por la Sociedad hasta la hora de inicio de celebración de la Junta.

E.11 Indique si la compañía tiene conocimiento de la política de los inversores institucionales de participar o no en las decisiones de la sociedad:

NO

E.12 Indique la dirección y modo de acceso al contenido de gobierno corporativo en su página Web.

Desde la página principal de la compañía (http://www.funespana.es/), hay que pinchar en un enlace superior que indica Accionistas y que dirigirá a la página de contenidos para inversores; una vez allí, en el menú izquierdo, pinchar en la pestaña Gobierno Corporativo.

También se puede navegar directamente hasta la página de contenidos para inversores, tecleando la siguiente dirección: http://www.funespana.es/accionistas/; una vez allí, en el menú izquierdo, pinchar en la pestaña Gobierno Corporativo.

Finalmente, es posible acceder directamente a la página del Gobierno Corporativo tecleando en el navegador la siguiente dirección: http://www.funespana.es/accionistas/index.phpopc=5

### F - GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO

Indique el grado de seguimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones del Código Unificado de buen gobierno. En el supuesto de no cumplir alguna de ellas, explique las recomendaciones, normas, prácticas o criterios, que aplica la sociedad.

1. Que los Estatutos de las sociedades cotizadas no limiten el número máximo de votos que pueda emitir un mismo accionista, ni contengan otras restricciones que dificulten la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

Ver epígrafes: A.9, B.1.22, B.1.23 y E.1, E.2

### Cumple

- 2. Que cuando coticen la sociedad matriz y una sociedad dependiente ambas definan públicamente con precisión:
  - a) Las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo;
  - b) Los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de interés que puedan presentarse.

Ver epígrafes: C.4 y C.7

### Cumple

- 3. Que, aunque no lo exijan de forma expresa las Leyes mercantiles, se sometan a la aprobación de la Junta General de Accionistas las operaciones que entrañen una modificación estructural de la sociedad y, en particular, las siguientes:
  - a) La transformación de sociedades cotizadas en compañías holding, mediante "filialización" o incorporación a entidades dependientes de actividades esenciales desarrolladas hasta ese momento por la propia sociedad, incluso aunque ésta mantenga el pleno dominio de aquéllas;
  - b) La adquisición o enajenación de activos operativos esenciales, cuando entrañe una modificación efectiva del objeto social;
  - c) Las operaciones cuyo efecto sea equivalente al de la liquidación de la sociedad.

### Cumple

4. Que las propuestas detalladas de los acuerdos a adoptar en la Junta General, incluida la información a que se refiere la recomendación 28, se hagan públicas en el momento de la publicación del anuncio de la convocatoria de la Junta.

- 5. Que en la Junta General se voten separadamente aquellos asuntos que sean sustancialmente independientes, a fin de que los accionistas puedan ejercer de forma separada sus preferencias de voto. Y que dicha regla se aplique, en particular:
  - a) Al nombramiento o ratificación de consejeros, que deberán votarse de forma individual;
  - b) En el caso de modificaciones de Estatutos, a cada artículo o grupo de artículos que sean sustancialmente independientes.

Ver epígrafe: E.8

### Cumple

6. Que las sociedades permitan fraccionar el voto a fin de que los intermediarios financieros que aparezcan legitimados como accionistas, pero actúen por cuenta de clientes distintos, puedan emitir sus votos conforme a las instrucciones de éstos.

Ver epígrafe: E.4

### Cumple

7. Que el Consejo desempeñe sus funciones con unidad de propósito e independencia de criterio, dispense el mismo trato a todos los accionistas y se guíe por el interés de la compañía, entendido como hacer máximo, de forma sostenida, el valor económico de la empresa.

Y que vele asimismo para que en sus relaciones con los grupos de interés (stakeholders) la empresa respete las leyes y reglamentos; cumpla de buena fe sus obligaciones y contratos; respete los usos y buenas prácticas de los sectores y territorios donde ejerza su actividad; y observe aquellos principios adicionales de responsabilidad social que hubiera aceptado voluntariamente.

# Cumple

- 8. Que el Consejo asuma, como núcleo de su misión, aprobar la estrategia de la compañía y la organización precisa para su puesta en práctica, así como supervisar y controlar que la Dirección cumple los objetivos marcados y respeta el objeto e interés social de la compañía. Y que, a tal fin, el Consejo en pleno se reserve la competencia de aprobar:
  - a) Las políticas y estrategias generales de la sociedad, y en particular:
    - i) El Plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales;
    - ii) La política de inversiones y financiación;
    - iii) La definición de la estructura del grupo de sociedades;
    - iv) La política de gobierno corporativo;
    - v) La política de responsabilidad social corporativa;
    - vi) La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos;
    - vii) La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control.
    - viii) La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites.

Ver epígrafes: B.1.10, B.1.13, B.1.14 y D.3

- b) Las siguientes decisiones :
  - i) A propuesta del primer ejecutivo de la compañía, el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, así como sus cláusulas de indemnización.

Ver epígrafe: B.1.14

ii) La retribución de los consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos.

Ver epígrafe: B.1.14

- iii) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente.
- iv) Las inversiones u operaciones de todo tipo que, por su elevada cuantía o especiales características, tengan carácter estratégico, salvo que su aprobación corresponda a la Junta General;
- v) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.
- c) Las operaciones que la sociedad realice con consejeros, con accionistas significativos o representados en el Consejo, o con personas a ellos vinculados ("operaciones vinculadas").

Esa autorización del Consejo no se entenderá, sin embargo, precisa en aquellas operaciones vinculadas que cumplan simultáneamente las tres condiciones siguientes:

- 1ª. Que se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen en masa a muchos clientes:
- 2ª. Que se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio del que se trate;
- 3ª. Que su cuantía no supere el 1% de los ingresos anuales de la sociedad.

Se recomienda que el Consejo apruebe las operaciones vinculadas previo informe favorable del Comité de Auditoría o, en su caso, de aquel otro al que se hubiera encomendado esa función; y que los consejeros a los que afecten, además de no ejercer ni delegar su derecho de voto, se ausenten de la sala de reuniones mientras el Consejo delibera y vota sobre ella.

Se recomienda que las competencias que aquí se atribuyen al Consejo lo sean con carácter indelegable, salvo las mencionadas en las letras b) y c), que podrán ser adoptadas por razones de urgencia por la Comisión Delegada, con posterior ratificación por el Consejo en pleno.

Ver epígrafes: C.1 y C.6

#### Cumple

9. Que el Consejo tenga la dimensión precisa para lograr un funcionamiento eficaz y participativo, lo que hace aconsejable que su tamaño no sea inferior a cinco ni superior a quince miembros.

Ver epígrafe: B.1.1

### Cumple

10. Que los consejeros externos dominicales e independientes constituyan una amplia mayoría del Consejo y que el número de consejeros ejecutivos sea el mínimo necesario, teniendo en cuenta la complejidad del grupo societario y el porcentaje de participación de los consejeros ejecutivos en el capital de la sociedad.

Ver epígrafes: A.2, A.3, B.1.3 y B.1.14

### Cumple

11. Que si existiera algún consejero externo que no pueda ser considerado dominical ni independiente, la sociedad explique tal circunstancia y sus vínculos, ya sea con la sociedad o sus directivos, ya con sus accionistas.

Ver epígrafe: B.1.3

# Cumple

12. Que dentro de los consejeros externos, la relación entre el número de consejeros dominicales y el de independientes refleje la proporción existente entre el capital de la sociedad representado por los consejeros dominicales y el resto del capital.

Este criterio de proporcionalidad estricta podrá atenuarse, de forma que el peso de los dominicales sea mayor que el que correspondería al porcentaje total de capital que representen:

- 1º En sociedades de elevada capitalización en las que sean escasas o nulas las participaciones accionariales que tengan legalmente la consideración de significativas, pero existan accionistas, con paquetes accionariales de elevado valor absoluto.
- 2º Cuando se trate de sociedades en las que exista una pluralidad de accionistas representados en el Consejo, y no tengan vínculos entre sí.

Ver epígrafes: B.1.3, A.2 y A.3

#### Cumple

13. Que el número de consejeros independientes represente al menos un tercio del total de consejeros.

Ver epígrafe: B.1.3

#### Cumple

14. Que el carácter de cada consejero se explique por el Consejo ante la Junta General de Accionistas que deba efectuar o ratificar su nombramiento, y se confirme o, en su caso, revise anualmente en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, previa verificación por la Comisión de Nombramientos. Y que en dicho Informe también se expliquen las razones por las cuales se haya nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial sea inferior al 5% del capital; y se expongan las razones por las que no se hubieran atendido, en su caso, peticiones formales de presencia en el Consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial sea igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales.

Ver epígrafes: B.1.3 y B.1 4

### Cumple

- 15. Que cuando sea escaso o nulo el número de consejeras, el Consejo explique los motivos y las iniciativas adoptadas para corregir tal situación; y que, en particular, la Comisión de Nombramientos vele para que al proveerse nuevas vacantes:
  - a) Los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras;
  - b) La compañía busque deliberadamente, e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado.

Ver epígrafes: B.1.2, B.1.27 y B.2.3

### Cumple

16. Que el Presidente, como responsable del eficaz funcionamiento del Consejo, se asegure de que los consejeros reciban con carácter previo información suficiente; estimule el debate y la participación activa de los consejeros durante las sesiones del Consejo, salvaguardando su libre toma de posición y expresión de opinión; y organice y coordine con los presidentes de las Comisiones relevantes la evaluación periódica del Consejo, así como, en su caso, la del Consejero Delegado o primer ejecutivo.

Ver epígrafe: B.1.42

### Cumple

17. Que, cuando el Presidente del Consejo sea también el primer ejecutivo de la sociedad, se faculte a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día; para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos; y para dirigir la evaluación por el Consejo de su Presidente.

Ver epígrafe: B.1.21

- 18. Que el Secretario del Consejo, vele de forma especial para que las actuaciones del Consejo:
  - a) Se ajusten a la letra y al espíritu de las Leyes y sus reglamentos, incluidos los aprobados por los organismos reguladores;
  - b) Sean conformes con los Estatutos de la sociedad y con los Reglamentos de la Junta, del Consejo y demás que tenga la compañía;
  - c) Tengan presentes las recomendaciones sobre buen gobierno contenidas en este Código Unificado que la compañía hubiera aceptado.

Y que, para salvaguardar la independencia, imparcialidad y profesionalidad del Secretario, su nombramiento y cese sean informados por la Comisión de Nombramientos y aprobados por el pleno del Consejo; y que dicho procedimiento de nombramiento y cese conste en el Reglamento del Consejo.

Ver epígrafe: B.1.34

#### Cumple

19. Que el Consejo se reúna con la frecuencia precisa para desempeñar con eficacia sus funciones, siguiendo el programa de fechas y asuntos que establezca al inicio del ejercicio, pudiendo cada Consejero proponer otros puntos del orden del día inicialmente no previstos.

Ver epígrafe: B.1.29

### Cumple

20. Que las inasistencias de los consejeros se reduzcan a casos indispensables y se cuantifiquen en el Informe Anual de Gobierno Corporativo. Y que si la representación fuera imprescindible, se confiera con instrucciones. *Ver epígrafes: B.1.28 y B.1.30* 

### Cumple

21. Que cuando los consejeros o el Secretario manifiesten preocupaciones sobre alguna propuesta o, en el caso de los consejeros, sobre la marcha de la compañía y tales preocupaciones no queden resueltas en el Consejo, a petición de quien las hubiera manifestado se deje constancia de ellas en el acta.

### Cumple

- 22. Que el Consejo en pleno evalúe una vez al año:
  - a) La calidad y eficiencia del funcionamiento del Consejo;
  - b) Partiendo del informe que le eleve la Comisión de Nombramientos, el desempeño de sus funciones por el Presidente del Consejo y por el primer ejecutivo de la compañía;
  - c) El funcionamiento de sus Comisiones, partiendo del informe que éstas le eleven.

Ver epígrafe: B.1.19

### Cumple

23. Que todos los consejeros puedan hacer efectivo el derecho a recabar la información adicional que juzguen precisa sobre asuntos de la competencia del Consejo. Y que, salvo que los Estatutos o el Reglamento del Consejo establezcan otra cosa, dirijan su requerimiento al Presidente o al Secretario del Consejo.

Ver epígrafe: B.1.42

24. Que todos los consejeros tengan derecho a obtener de la sociedad el asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones. Y que la sociedad arbitre los cauces adecuados para el ejercicio de este derecho, que en circunstancias especiales podrá incluir el asesoramiento externo con cargo a la empresa.

Ver epígrafe: B.1.41

### Cumple

25. Que las sociedades establezcan un programa de orientación que proporcione a los nuevos consejeros un conocimiento rápido y suficiente de la empresa, así como de sus reglas de gobierno corporativo. Y que ofrezcan también a los consejeros programas de actualización de conocimientos cuando las circunstancias lo aconsejen.

### Cumple

- 26. Que las sociedades exijan que los consejeros dediquen a su función el tiempo y esfuerzo necesarios para desempeñarla con eficacia y, en consecuencia:
  - a) Que los consejeros informen a la Comisión de Nombramientos de sus restantes obligaciones profesionales, por si pudieran interferir con la dedicación exigida;
    - b) Que las sociedades establezcan reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros.

Ver epígrafes: B.1.8, B.1.9 y B.1.17

#### Cumple

- 27. Que la propuesta de nombramiento o reelección de consejeros que se eleven por el Consejo a la Junta General de Accionistas, así como su nombramiento provisional por cooptación, se aprueben por el Consejo:
  - a) A propuesta de la Comisión de Nombramientos, en el caso de consejeros independientes.
  - b) Previo informe de la Comisión de Nombramientos, en el caso de los restantes consejeros.

Ver epígrafe: B.1.2

### Cumple

- 28. Que las sociedades hagan pública a través de su página Web, y mantengan actualizada, la siguiente información sobre sus consejeros:
  - a) Perfil profesional y biográfico;
  - b) Otros Consejos de administración a los que pertenezca, se trate o no de sociedades cotizadas;
  - c) Indicación de la categoría de consejero a la que pertenezca según corresponda, señalándose, en el caso de consejeros dominicales, el accionista al que representen o con quien tengan vínculos.
  - d) Fecha de su primer nombramiento como consejero en la sociedad, así como de los posteriores, y;
  - e) Acciones de la compañía, y opciones sobre ellas, de las que sea titular.

### Cumple

29. Que los consejeros independientes no permanezcan como tales durante un período continuado superior a 12 años.

Ver epígrafe: B.1.2

30. Que los consejeros dominicales presenten su dimisión cuando el accionista a quien representen venda íntegramente su participación accionarial. Y que también lo hagan, en el número que corresponda, cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de sus consejeros dominicales.

Ver epígrafes: A.2, A.3 y B.1.2

### Cumple

31. Que el Consejo de Administración no proponga el cese de ningún consejero independiente antes del cumplimiento del período estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concurra justa causa, apreciada por el Consejo previo informe de la Comisión de Nombramientos. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el consejero hubiera incumplido los deberes inherentes a su cargo o incurrido en algunas de las circunstancias descritas en el epígrafe 5 del apartado III de definiciones de este Código.

También podrá proponerse el cese de consejeros independientes de resultas de Ofertas Públicas de Adquisición, fusiones u otras operaciones societarias similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la sociedad cuando tales cambios en la estructura del Consejo vengan propiciados por el criterio de proporcionalidad señalado en la Recomendación 12.

Ver epígrafes: B.1.2, B.1.5 y B.1.26

### Cumple

32. Que las sociedades establezcan reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad y, en particular, les obliguen a informar al Consejo de las causas penales en las que aparezcan como imputados, así como de sus posteriores vicisitudes procesales.

Que si un consejero resultara procesado o se dictara contra él auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en el artículo 124 de la Ley de Sociedades Anónimas, el Consejo examine el caso tan pronto como sea posible y, a la vista de sus circunstancias concretas, decida si procede o no que el consejero continúe en su cargo. Y que de todo ello el Consejo de cuenta, de forma razonada, en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Ver epígrafes: B.1.43 y B.1.44

### Cumple

33. Que todos los consejeros expresen claramente su oposición cuando consideren que alguna propuesta de decisión sometida al Consejo puede ser contraria al interés social. Y que otro tanto hagan, de forma especial los independientes y demás consejeros a quienes no afecte el potencial conflicto de interés, cuando se trate de decisiones que puedan perjudicar a los accionistas no representados en el Consejo.

Y que cuando el Consejo adopte decisiones significativas o reiteradas sobre las que el consejero hubiera formulado serias reservas, éste saque las conclusiones que procedan y, si optara por dimitir, explique las razones en la carta a que se refiere la recomendación siguiente.

Esta Recomendación alcanza también al Secretario del Consejo, aunque no tenga la condición de consejero.

### Cumple

34. Que cuando, ya sea por dimisión o por otro motivo, un consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, explique las razones en una carta que remitirá a todos los miembros del Consejo. Y que, sin perjuicio de que dicho cese se comunique como hecho relevante, del motivo del cese se dé cuenta en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

- 35. Que la política de retribuciones aprobada por el Consejo se pronuncie como mínimo sobre las siguientes cuestiones:
  - a) Importe de los componentes fijos, con desglose, en su caso, de las dietas por participación en el Consejo y sus Comisiones y una estimación de la retribución fija anual a la que den origen;
  - b) Conceptos retributivos de carácter variable, incluyendo, en particular:
    - i) Clases de consejeros a los que se apliquen, así como explicación de la importancia relativa de los conceptos retributivos variables respecto a los fijos.
    - ii) Criterios de evaluación de resultados en los que se base cualquier derecho a una remuneración en acciones, opciones sobre acciones o cualquier componente variable;
  - iii) Parámetros fundamentales y fundamento de cualquier sistema de primas anuales (bonus) o de otros beneficios no satisfechos en efectivo; y
    - iv) Una estimación del importe absoluto de las retribuciones variables a las que dará origen el plan retributivo propuesto, en función del grado de cumplimiento de las hipótesis u objetivos que tome como referencia.
  - c) Principales características de los sistemas de previsión (por ejemplo, pensiones complementarias, seguros de vida y figuras análogas), con una estimación de su importe o coste anual equivalente.
  - d) Condiciones que deberán respetar los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección como consejeros ejecutivos, entre las que se incluirán:
    - i) Duración;
    - ii) Plazos de preaviso; y
    - iii) Cualesquiera otras cláusulas relativas a primas de contratación, así como indemnizaciones o blindajes por resolución anticipada o terminación de la relación contractual entre la sociedad y el consejero ejecutivo.

Ver epígrafe: B.1.15

### Cumple

36. Que se circunscriban a los consejeros ejecutivos las remuneraciones mediante entrega de acciones de la sociedad o de sociedades del grupo, opciones sobre acciones o instrumentos referenciados al valor de la acción, retribuciones variables ligadas al rendimiento de la sociedad o sistemas de previsión.

Esta recomendación no alcanzará a la entrega de acciones, cuando se condicione a que los consejeros las mantengan hasta su cese como consejero.

Ver epígrafes: A.3 y B.1.3

### Cumple

37. Que la remuneración de los consejeros externos sea la necesaria para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo exija; pero no tan elevada como para comprometer su independencia.

### Cumple

38. Que las remuneraciones relacionadas con los resultados de la sociedad tomen en cuenta las eventuales salvedades que consten en el informe del auditor externo y minoren dichos resultados.

Cumple

39. Que en caso de retribuciones variables, las políticas retributivas incorporen las cautelas técnicas precisas para asegurar que tales retribuciones guardan relación con el desempeño profesional de sus beneficiarios y no derivan simplemente de la evolución general de los mercados o del sector de actividad de la compañía o de otras circunstancias similares.

#### Cumple

40. Que el Consejo someta a votación de la Junta General de Accionistas, como punto separado del orden del día, y con carácter consultivo, un informe sobre la política de retribuciones de los consejeros. Y que dicho informe se ponga a disposición de los accionistas, ya sea de forma separada o de cualquier otra forma que la sociedad considere conveniente.

Dicho informe se centrará especialmente en la política de retribuciones aprobada por el Consejo para el año ya en curso, así como, en su caso, la prevista para los años futuros. Abordará todas las cuestiones a que se refiere la Recomendación 35, salvo aquellos extremos que puedan suponer la revelación de información comercial sensible. Hará hincapié en los cambios más significativos de tales políticas sobre la aplicada durante el ejercicio pasado al que se refiera la Junta General. Incluirá también un resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones en dicho ejercicio pasado.

Que el Consejo informe, asimismo, del papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones en la elaboración de la política de retribuciones y, si hubiera utilizado asesoramiento externo, de la identidad de los consultores externos que lo hubieran prestado.

Ver epígrafe: B.1.16

### Cumple

- 41. Que la Memoria detalle las retribuciones individuales de los consejeros durante el ejercicio e incluya:
  - a) El desglose individualizado de la remuneración de cada consejero, que incluirá, en su caso:
    - i) Las dietas de asistencia u otras retribuciones fijas como consejero;
    - ii) La remuneración adicional como presidente o miembro de alguna comisión del Consejo;
    - iii) Cualquier remuneración en concepto de participación en beneficios o primas, y la razón por la que se otorgaron;
    - iv) Las aportaciones a favor del consejero a planes de pensiones de aportación definida; o el aumento de derechos consolidados del consejero, cuando se trate de aportaciones a planes de prestación definida;
    - v) Cualesquiera indemnizaciones pactadas o pagadas en caso de terminación de sus funciones;
    - vi) Las remuneraciones percibidas como consejero de otras empresas del grupo;
    - vii) Las retribuciones por el desempeño de funciones de alta dirección de los consejeros ejecutivos;
    - viii) Cualquier otro concepto retributivo distinto de los anteriores, cualquiera que sea su naturaleza o la entidad del grupo que lo satisfaga, especialmente cuando tenga la consideración de operación vinculada o su omisión distorsione la imagen fiel de las remuneraciones totales percibidas por el consejero.
  - b) El desglose individualizado de las eventuales entregas a consejeros de acciones, opciones sobre acciones o cualquier otro instrumento referenciado al valor de la acción, con detalle de:
    - i) Número de acciones u opciones concedidas en el año, y condiciones para su ejercicio;
    - ii) Número de opciones ejercidas durante el año, con indicación del número de acciones afectas y el precio de ejercicio;
    - iii) Número de opciones pendientes de ejercitar a final de año, con indicación de su precio, fecha y demás requisitos de ejercicio;
    - iv) Cualquier modificación durante el año de las condiciones de ejercicio de opciones ya concedidas.
  - c) Información sobre la relación, en dicho ejercicio pasado, entre la retribución obtenida por los consejeros ejecutivos y los resultados u otras medidas de rendimiento de la sociedad.

42. Que cuando exista Comisión Delegada o Ejecutiva (en adelante, "Comisión Delegada"), la estructura de participación de las diferentes categorías de consejeros sea similar a la del propio Consejo y su secretario sea el del Consejo.

Ver epígrafes: B.2.1 y B.2.6

### Cumple

43. Que el Consejo tenga siempre conocimiento de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la Comisión Delegada y que todos los miembros del Consejo reciban copia de las actas de las sesiones de la Comisión Delegada.

### Cumple

44. Que el Consejo de Administración constituya en su seno, además del Comité de Auditoría exigido por la Ley del Mercado de Valores, una Comisión, o dos comisiones separadas, de Nombramientos y Retribuciones.

Que las reglas de composición y funcionamiento del Comité de Auditoría y de la Comisión o comisiones de Nombramientos y Retribuciones figuren en el Reglamento del Consejo, e incluyan las siguientes:

- a) Que el Consejo designe los miembros de estas Comisiones, teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros y los cometidos de cada Comisión; delibere sobre sus propuestas e informes; y ante él hayan de dar cuenta, en el primer pleno del Consejo posterior a sus reuniones, de su actividad y responder del trabajo realizado;
- b) Que dichas Comisiones estén compuestas exclusivamente por consejeros externos, con un mínimo de tres. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la asistencia de consejeros ejecutivos o altos directivos, cuando así lo acuerden de forma expresa los miembros de la Comisión.
- c) Que sus Presidentes sean consejeros independientes.
- d) Que puedan recabar asesoramiento externo, cuando lo consideren necesario para el desempeño de sus funciones.
- e) Que de sus reuniones se levante acta, de la que se remitirá copia a todos los miembros del Consejo.

Ver epígrafes: B.2.1 y B.2.3

### Cumple

45. Que la supervisión del cumplimiento de los códigos internos de conducta y de las reglas de gobierno corporativo se atribuya a la Comisión de Auditoría, a la Comisión de Nombramientos, o, si existieran de forma separada, a las de Cumplimiento o Gobierno Corporativo.

### Cumple

46. Que los miembros del Comité de Auditoría, y de forma especial su presidente, se designen teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos.

### Cumple

47. Que las sociedades cotizadas dispongan de una función de auditoría interna que, bajo la supervisión del Comité de Auditoría, vele por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno.

48. Que el responsable de la función de auditoría interna presente al Comité de Auditoría su plan anual de trabajo; le informe directamente de las incidencias que se presenten en su desarrollo; y le someta al final de cada ejercicio un informe de actividades.

### Cumple

- 49. Que la política de control y gestión de riesgos identifique al menos:
  - a) Los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales...) a los que se enfrenta la sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance;
  - b) La fijación del nivel de riesgo que la sociedad considere aceptable;
  - c) Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse:
  - d) Los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance.

Ver epígrafes: D

### Cumple

- 50. Que corresponda al Comité de Auditoría:
  - 1º En relación con los sistemas de información y control interno:
    - a) Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.
    - b) Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente.
    - c) Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.
    - d) Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado, anónima las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa.
  - 2º En relación con el auditor externo:
    - a) Elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación.
    - b) Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones.
    - c) Asegurar la independencia del auditor externo y, a tal efecto:
      - i) Que la sociedad comunique como hecho relevante a la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.
      - ii) Que se asegure de que la sociedad y el auditor respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas establecidas para asegurar la independencia de los auditores;
      - iii) Que en caso de renuncia del auditor externo examine las circunstancias que la hubieran motivado.

d) En el caso de grupos, favorecer que el auditor del grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integren.

Ver epigrafes: B.1.35, B.2.2, B.2.3 y D.3

#### Cumple

51. Que el Comité de Auditoría pueda convocar a cualquier empleado o directivo de la sociedad, e incluso disponer que comparezcan sin presencia de ningún otro directivo.

#### Cumple

- 52. Que el Comité de Auditoría informe al Consejo, con carácter previo a la adopción por éste de las correspondientes decisiones, sobre los siguientes asuntos señalados en la Recomendación 8:
  - a) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente. El Comité debiera asegurarse de que las cuentas intermedias se formulan con los mismos criterios contables que las anuales y, a tal fin, considerar la procedencia de una revisión limitada del auditor externo.
  - b) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.
  - c) Las operaciones vinculadas, salvo que esa función de informe previo haya sido atribuida a otra Comisión de las de supervisión y control.

Ver epígrafes: B.2.2 y B.2.3

#### Cumple

53. Que el Consejo de Administración procure presentar las cuentas a la Junta General sin reservas ni salvedades en el informe de auditoría y que, en los supuestos excepcionales en que existan, tanto el Presidente del Comité de Auditoría como los auditores expliquen con claridad a los accionistas el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

Ver epígrafe: B.1.38

### Cumple

54. Que la mayoría de los miembros de la Comisión de Nombramientos -o de Nombramientos y Retribuciones, si fueran una sola- sean consejeros independientes.

Ver epígrafe: B.2.1

### Cumple

- 55. Que correspondan a la Comisión de Nombramientos, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:
  - a) Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo, definir, en consecuencia, las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante, y evaluar el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar bien su cometido.
  - b) Examinar u organizar, de la forma que se entienda adecuada, la sucesión del Presidente y del primer ejecutivo y, en su caso, hacer propuestas al Consejo, para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y bien planificada.
  - c) Informar los nombramientos y ceses de altos directivos que el primer ejecutivo proponga al Consejo.
  - d) Informar al Consejo sobre las cuestiones de diversidad de género señaladas en la Recomendación 14 de este Código.

56. Que la Comisión de Nombramientos consulte al Presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos.

Y que cualquier consejero pueda solicitar de la Comisión de Nombramientos que tome en consideración, por si los considerara idóneos, potenciales candidatos para cubrir vacantes de consejero.

#### Cumple

- 57. Que corresponda a la Comisión de Retribuciones, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:
  - a) Proponer al Consejo de Administración:
    - i) La política de retribución de los consejeros y altos directivos;
    - ii) La retribución individual de los consejeros ejecutivos y las demás condiciones de sus contratos.
    - iii) Las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.
  - b) Velar por la observancia de la política retributiva establecida por la sociedad.

Ver epígrafes: B.1.14 y B.2.3

#### Cumple

58. Que la Comisión de Retribuciones consulte al Presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos y altos directivos.

Cumple

# G - OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

Si considera que existe algún principio o aspecto relevante relativo a las prácticas de gobierno corporativo aplicado por su sociedad, que no ha sido abordado por el presente Informe, a continuación, mencione y explique su contenido.

En relación con el presente informe corporativo, quienes lo han redactado debemos formular determinadas salvedades, provocadas bien por la falta de libertad y maniobra que la interfaz de la CNMV permite a la hora de rellenar determinados campos, bien por nuestra propia impericia en el manejo de dicha interfaz informática; así, manifestamos que:

- 1) En el Apdo. B.1.12 no se consigna ningún dato pues no existen en FUNESPAÑA, S.A. -ni en el Grupo Funespaña- contratos de Alta Dirección; por la misma razón, y en relación con los Apdos. F.8 y B.1.14, a pesar de que el Pleno del Consejo se ha atribuido competencias sobre nombramiento y cese de altos directivos de la compañía, así como sus cláusulas de indemnización (cfr. artículo 7.b.i del Reglamento del Consejo aprobado en fecha 15 de diciembre de 2008), y modificado en reunión del Consejo de administración de fecha 9 de mayo de 2011 no es aplicable en la actualidad tal reserva por la no existencia de contratos de Alta Dirección.
- 2) Que en los Apdos. C.2 y C.3 no se permite incluir a determinadas empresas que, teniendo relación con determinados accionistas mayoritarios de FUNESPAÑA, S.A. (véase Apdo. B.1.40), mantienen relaciones comerciales con ésta u otras empresas del Grupo; a continuación, detallamos las mismas:
- EMPRESA TERCERA: INMACULADA VALDIVIA GERADA; EMPRESA DEL GRUPO: FUNESPAÑA, S.A.; RELACIÓN: CONTRACTUAL; TIPO: RECEPCIÓN DE SERVICIOS; IMPORTE EN MILES DE EUROS: 68.

- EMPRESA TERCERA: ARTÍSTICOS DE LEVANTE, S.L.; EMPRESA DEL GRUPO: FUNEBALEAR, S.L.; RELACIÓN: COMERCIAL; TIPO: COMPRA DE BIENES; IMPORTE EN MILES DE EUROS: 19.
- EMPRESA TERCERA: MOULD WOOD, S.L.; EMPRESA DEL GRUPO: EMPRESA MIXTA DE SERVICIOS FUNERARIOS DE MADRID, S.A.; RELACIÓN: COMERCIAL: TIPO: COMPRA DE BIENES; IMPORTE EN MILES DE EUROS: 97.
- EMPRESA TERCERA: MULTISERVICIOS MAPFRE MULTIMAP, S.A.; EMPRESA DEL GRUPO: FUNESPAÑA, S.A.; RELACIÓN: COMERCIAL: TIPO: RECEPCIÓN DE SERVICIOS: IMPORTE EN MILES DE EUROS: 16.
- EMPRESA TERCERA: TANATORIOS Y FUNERARIAS DEL SUR, S.L.; EMPRESA DEL GRUPO: FUNESPAÑA, S.A.; RELACIÓN: COMERCIAL; TIPO: RECEPCIÓN DE SERVICIOS; IMPORTE EN MILES DE EUROS: 42.
- EMPRESA TERCERA: MAPFRE MUTUALIDAD DE SEGUROS, S.A.; EMPRESA DEL GRUPO: CEMENTERIO JARDÍN ALCALÁ DE HENARES, S.A.; RELACIÓN: CONTRACTUAL; TIPO: OTROS GASTOS; IMPORTE EN MILES DE EUROS: 1.
- EMPRESA TERCERA: MAPFRE MUTUALIDAD DE SEGUROS, S.A.; EMPRESA DEL GRUPO: SERVICIOS Y GESTIÓN FUNERARIA, S.A.; RELACIÓN: CONTRACTUAL; TIPO: OTROS GASTOS; IMPORTE EN MILES DE EUROS: 12.
- EMPRESA TERCERA: MAPFRE MUTUALIDAD DE SEGUROS, S.A; EMPRESA DEL GRUPO: SERVICIOS FUNERARIOS EL CARMEN, S.A.; RELACIÓN: CONTRACTUAL; TIPO: OTROS GASTOS; IMPORTE EN MILES DE EUROS: 3.
- EMPRESA TERCERA: MAPFRE MUTUALIDAD DE SEGUROS, S.A; EMPRESA DEL GRUPO: FUNERARIA JIMENO, S.A.; RELACIÓN: CONTRACTUAL; TIPO: OTROS GASTOS; IMPORTE EN MILES DE EUROS: 1.
- EMPRESA TERCERA: MAPFRE MUTUALIDAD DE SEGUROS, S.A; EMPRESA DEL GRUPO: EMPRESA MIXTA DE SERVICIOS FUNERARIOS DE MADRID, S.A.; RELACIÓN: CONTRACTUAL; TIPO: OTROS GASTOS; IMPORTE EN MILES DE EUROS: 83.
- EMPRESA TERCERA: MAPFRE, S.A.; EMPRESA DEL GRUPO: SALZILLO SERVICIOS FUNERARIOS, S.L.; RELACIÓN: CONTRACTUAL; TIPO: CONTRATO DE ARRENDAMIENTO OPERATIVO; IMPORTE EN MILES DE EUROS: 2.
- EMPRESA TERCERA: MAPFRE, S.A.; EMPRESA DEL GRUPO: SALZILLO SERVICIOS FUNERARIOS, S.L.; RELACIÓN: CONTRACTUAL; TIPO: OTROS GASTOS; IMPORTE EN MILES DE EUROS: 2.
- EMPRESA TERCERA: MAPFRE, S.A.; EMPRESA DEL GRUPO: DE MENA SERVICIOS FUNERARIOS, S.L.; RELACIÓN: CONTRACTUAL; TIPO: CONTRATO DE ARRENDAMIENTOS OPERATIVO; IMPORTE EN MILES DE EUROS: 2.
- EMPRESA TERCERA: MAPFRE, S.A.; EMPRESA DEL GRUPO: DE MENA SERVICIOS FUNERARIOS, S.L.; RELACIÓN: CONTRACTUAL; TIPO: OTROS GASTOS; IMPORTE EN MILES DE EUROS: 1.
- EMPRESA TERCERA: MAPFRE SERVICIO DE PREVENCIÓN; EMPRESA DEL GRUPO: FUNETXEA, S.L.; RELACIÓN: CONTRACTUAL; TIPO: OTROS GASTOS; IMPORTE EN MILES DE EUROS: 1.
- EMPRESA TERCERA: MULTISERVICIOS MAPFRE MULTIMAP, S.A.; EMPRESA DEL GRUPO: EMPRESA MIXTA DE SERVICIOS FUNERARIOS DE MADRID, S.A.; RELACIÓN: COMERCIAL; TIPO: RECEPCIÓN DE SERVICIOS; IMPORTE EN MILES DE EUROS: 8.
- EMPRESA TERCERA: TANATORIOS Y FUNERARIAS DEL SUR, S.L.; EMPRESA DEL GRUPO: FUNESPAÑA, S.A.; RELACIÓN: COMERCIAL; TIPO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS; IMPORTE EN MILES DE EUROS: 2.
- EMPRESA TERCERA: MAPFRE, S.A.; EMPRESA DEL GRUPO: ALCAESAR FUNERHERVAS, S.L.U.; RELACIÓN: COMERCIAL; TIPO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS; IMPORTE EN MILES DE EUROS: 3.
- EMPRESA TERCERA: MAPFRE, S.A.; EMPRESA DEL GRUPO: SERVICIOS FUNERARIOS ALCALÁ TORREJÓN, S.A.; RELACIÓN: COMERCIAL; TIPO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS; IMPORTE EN MILES DE EUROS: 336.

- EMPRESA TERCERA: MAPFRE, S.A.; EMPRESA DEL GRUPO: FUNEGRUP, S.L.; RELACIÓN: COMERCIAL; TIPO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS; IMPORTE EN MILES DE EUROS: 28.
- EMPRESA TERCERA: MAPFRE, S.A.; EMPRESA DEL GRUPO: EMPRESA MIXTA DE SERVEIS FÚNEBRES MUNICIPALS DE TARRAGONA, S.A.; RELACIÓN: COMERCIAL; TIPO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS; IMPORTE EN MILES DE EUROS: 98.
- 3) En relación con el Apdo. F.14, referente al nombramiento de consejeros dominicales con participación accionarial inferior al 5%, hacemos constar que el Consejero dominical D. Wenceslao Lamas López, cuya participación asciende al 3,266 % del capital, es miembro del Consejo de Administración desde que la compañía se transformó en Sociedad Anónima (en el año 1995 y antes de ser una empresa cotizada) y, por consiguiente, se constituyó el Consejo de Administración.
- 4) En relación con los Apdos. F.35 y B.1.15, debemos manifestar que en FUNESPAÑA no existen sistemas de previsión social de los Consejeros, sobre los Consejo de Administración deba decidir.
- 5) En relación con el Apdo. B.1.11 d), no se permite incluir números negativos, al ser la remuneración total 645 miles de euros y el resultado -18,12 %, el porcentaje resultante sería negativo. Se ha hecho constar el mismo número en positivo.

Dentro de este apartado podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz, relacionados con los anteriores apartados del informe, en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

En concreto, indique si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

Definición vinculante de consejero independiente:

Indique si alguno de los consejeros independientes tiene o ha tenido alguna relación con la sociedad, sus accionistas significativos o sus directivos, que de haber sido suficientemente significativa o importante, habría determinado que el consejero no pudiera ser considerado como independiente de conformidad con la definición recogida en el apartado 5 del Código Unificado de buen gobierno:

NO

Fecha y firma:

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el Consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha

28/02/2012

Indique si ha habido Consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.



Sistema Interno de Control y Gestión de Riesgos en relación con el proceso de emisión de la Información Financiera.

Los órganos responsables de la existencia y mantenimiento adecuado y efectivo del Sistema de Control y Gestión de Riesgos, en relación con la Información Financiera, su implantación y supervisión son:

- Comisión de Auditoría y Control.
- Dirección de Gobierno Corporativo y Legal.
- Dirección Económico-Financiera.

El Presidente Ejecutivo determina la estructura organizativa, supervisada por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. Existe un Reglamento de Conducta cuya aprobación depende del Consejo de Administración y su cumplimiento de la Comisión de Auditoría y Control.

Los principios, contenidos en este Código, son:

- Los valores éticos de la Compañía.
- El cumplimiento de la normativa aplicable, así como principios de Integridad y Ética Profesional de obligado cumplimiento.

El órgano de aprobación es el Consejo de Administración.

El Reglamento de Conducta se comunica al personal en el momento de su contratación.

Las denuncias a la Comisión de Auditoría y Control o a la Dirección de Gobierno Corporativo y Legal pueden realizarse por escrito u oralmente, de forma confidencial.

Se realiza formación del personal involucrado en la prepararon y revisión de la información financiera, así como en la evaluación del Sistema de Control y Gestión de Riesgos, en relación con la Información Financiera, a través de cursos externos, o sesiones de actualización, realizadas por distinta organizaciones, recibiéndose adicionalmente, información sobre estos temas remitida por compañías de auditoría y consultoría y otras organizaciones.

En cuanto a la evaluación de los riesgos de la información financiera existen procesos de identificación de riesgos, si bien no están formalizados en documentos escritos.

El proceso cubre la totalidad de objetivos de la información financiera y se actualiza semestralmente.

Existe un proceso de identificación del perímetro de consolidación, no existiendo estructuras complejas, ni sociedades de propósito especial.

Dada la naturaleza de las actividades objeto social del Grupo, el proceso tiene en cuenta otros tipos de riesgos, pero estos no son complejos ni significativos.

El Órgano de Gobierno, que supervisa el proceso de identificación de riesgos, es la Comisión de Auditoría y Control.

Los Estados Financieros del Grupo se revisan por el Departamento de Consolidación y por la Dirección Económico-Financiera, remitiéndose a la Comisión de Auditoría y Control y siendo revisados semestralmente por la Compañía de Auditoría Externa. Adicionalmente, la información trimestral a suministrar a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, elaborada por la Dirección Financiera, es revisada por la Comisión de Auditoría y Control y el Consejo de Administración. Asimismo, se realiza un seguimiento de la desviación del presupuesto de manera periódica.

Se establecen controles tales como segregación de funciones, distintos niveles de autorización en la contratación de suministros, servicios y obras, así como en la gestión de la tesorería. Así mimo existen controles informáticos y manuales de los procesos de aprovisionamientos, venta, estado de cobros, contabilidad y consolidación. Adicionalmente, para las actividades contratadas se realizan revisiones periódicas de la información suministrada que tenga reflejo en los estados financieros.

En relación a los juicios y estimaciones, se intenta obtener una información objetiva en función del conocimiento del mercado y de la situación a evaluar siguiendo siempre un criterio de prudencia. Las estimaciones y juicios se informan a la Comisión de Auditoría y Control, Consejo de Administración y Auditores Externos.

Existen programas especializados en el sector que abarcan tanto la gestión de las operaciones de la sociedad, como el sistema de información contable, con claves de acceso individualizadas y niveles de ejecución de procesos, en función de la responsabilidades del usuario, lo que refuerza la segregación de funciones.

La compañía suministradora de servicios informáticos realiza una revisión cada vez que se actualiza las aplicaciones informáticas, a efectos de verificar la fiabilidad de la información que estos proporcionan.

La sociedad tiene mecanismos que facilita la recuperación de datos en caso de pérdidas de los mismos para dar continuidad al proceso de transacciones, en caso de una interrupción de los sistemas operados. Dicha copia de seguridad está ubicada fuera de las instalaciones de la sociedad.

En relación con valoraciones solicitadas a terceros independientes, siempre se seleccionan expertos de reconocido prestigio revisándose la metodología aplicada y los datos utilizados.

La Dirección Económico-Financiera, dependiente del Consejero Delegado, es la encargada, entre otras funciones, de mantener actualizadas las políticas contables en relación directa con los Auditores de la sociedad, modificándose cada vez que se produce una actualización técnica.

Existe un programa específico para el sector utilizado por las empresas del Grupo, en su caso adaptado a las especificidades de cada una de la Sociedades.

Las aplicaciones son Gesfun y Gescon de la empresa de Gestión de Proyectos Informáticos S.A., utilizándose SAP para el proceso de Consolidación.

Entre las funciones de la Comisión de Auditoría y Control se incluyen:

- Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a las sociedades y, en su caso, al Grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos.
- La adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.
- Revisar periódicamente los sistemas de control interno y de riesgos para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente.

Dada la expansión del Grupo, durante el ejercicio 2.012 está previsto el establecimiento de un Departamento de Auditoría Interna.

El Auditor y la Dirección Económico-Financiera se reúnen con la Comisión de Auditoría y Control para comunicar eventuales debilidades de control, así como la evaluación y, en su caso, de la corrección de los Estados Financieros.

La sociedad está en proceso de formalización del Sistema de Control Interno de Información Financiera. Dado que la formalización del Sistema de Control de Información Financiera está en proceso de formalización, no se ha considerado conveniente realizar la revisión del Auditor Externo en el ejercicio 2.011.